

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES SERVICIO AL CIUDADANO	
RECIBIDO	
20 DIC 2021	
N° Exp:	ADP - 2021 - 2095M
N° Doc:	ADP - 2021 - 212210
N° FOLIO:	19
N° FOLIO:	15-28
Macha Haybo-Gonzalez P.N.N.	

Sumilla: Solicita inscripción de 1) Directivos. 2) Cambio de Domicilio Legal.

Señor

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

S.D.

"AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por los numerales 3 y 10 del artículo 96 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0325-2019-JNE, precisado por la Resolución N° 0127-2020-JNE, solicitamos la inscripción de los siguientes actos:

1. Inscripción de Directivos.
2. Cambio de Domicilio Legal.

Base Legal y/o Estatutaria en la que se sustentan los pedidos de inscripción:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, nos permitimos precisar:

1. La inscripción de Directivos se sustenta en lo dispuesto por los siguientes artículos del Estatuto inscrito en el ROP, que a la letra señalan:

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

(...)

- 2.- Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y

acepten unánimemente celebrar la reunión.
Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

- 3.- Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

(...)

- 3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

Asimismo, dejamos expresa constancia que, a efectos del quorum de la sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional de Avanza País, adoptó los acuerdos materia de inscripción, debe tomarse como precedente de obligatorio cumplimiento la Resolución N° 891-2021-JNE que no tomó como miembros hábiles para participar de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional a sus miembros fallecidos. En consecuencia, siendo quince (15) el número de miembros inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y siendo dos (02) sus miembros fallecidos, el número de miembros habilitados para concurrir a la sesión es de trece (13), siendo los dos tercios (2/3) de sus miembros necesarios para sesionar sin necesidad de convocatoria previa, la cantidad de nueve (09) integrantes.

2. El cambio de Domicilio legal se sustenta en lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto inscrito en el ROP, que a la letra señala:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

- 5.- Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.

ANEXOS:

1. Original y copia legalizada del Acta de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2021, en la que se adoptan los acuerdos materia de inscripción.
2. Cuatro (04) tasas por concepto de Inscripción de Directivos
3. Una (01) tasa por concepto de Modificación de Domicilio Legal

POR LO EXPUESTO, solicito a Usted se sirva disponer las inscripciones solicitadas por ser conforme a derecho.

Lima, 14 de diciembre de 2021.

p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Barrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGA

NOTARIA ZARATE DEL PISO
Jr. Lampa N° 1176 - Lima
Tel: 426-6747 - Fax: 426-6747



NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esg. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1823
768-0132

En los VEINTICUATRO (24) días del mes ENERO -
de DOS MIL DIECIOCHO (2018) el Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico que el presente libro
denominado "LIBRO DE ACTAS N° 03"
corresponde al COMITE EJECUTIVO NACIONAL
del PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC. 20511586101
El mismo que consta de 200 folios con numeración Simple
en cada uno de los cuales estampo un sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
N° 26839 en el Registro Catastrístico de Legalización de Apertura de Libros y folios.
Folios de lo que doy Fé.



NOTARIA
SCAMARONE



NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS
SUeltas ACTAS O DOCUMENTOS QUE EN LA REALIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION
QUE ENES APARECEN SUSCRIBIDOS AL APLICAR LA LEY DEL NOTARIO N° 1049

AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los once días del mes de diciembre de 2021, siendo las dieciséis horas, en el local sito en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 601, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como secretario el señor Favio Walter Castellares Cáceres, elegidos por unanimidad por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de Avanza País-Partido de Integración Social asistentes a la sesión, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, el artículo 35 numerales 2 y 3 del Estatuto, señalan lo siguiente:

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

- Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.
- 3.- Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.
2. Que, la presente sesión se realiza sin necesidad de convocatoria previa, con participación física y/o virtual de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, quienes posteriormente suscribirán el acta que origine la presente sesión.
3. Que, se encuentran presentes más de dos tercios de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos a tratar en ella.
4. Que, a efectos del quorum de la presente sesión, debe tomarse como precedente de obligatorio cumplimiento la Resolución N° 891-2021-JNE que no tomó como miembros hábiles para participar de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional a sus miembros fallecidos. En consecuencia, siendo quince (15) el número de miembros inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y siendo dos (02) sus miembros fallecidos, el número de miembros habilitados para concurrir a la sesión es de trece (13), siendo los dos tercios (2/3) de sus miembros necesarios para sesionar sin necesidad de convocatoria previa, la cantidad de nueve (09) integrantes.
5. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Seguidamente el Comité Ejecutivo Nacional procedió al desarrollo de la siguiente Agenda:

NOTARIA DEL PINO

Nº 1116 - Lima 1

Tel: 426-8482 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1

Tel: 426-8482 - Telefax: 426-8482

AGENDA

1.- Declaración de vacancia por fallecimiento de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y designación de sus reemplazantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 del Estatuto inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

El Señor Presidente señaló que conforme era de conocimiento de los señores miembros del Comité Ejecutivo Nacional, han fallecido el Señor Presidente don Pedro Cenas Casamayor y el Secretario Nacional de Economía don Alfredo Roberto Huamán Camayo, dejando vacante sus cargos.

Señaló que el artículo 28 numeral 3 del Estatuto inscrito en el ROP del JNE, regula el caso de vacancia por fallecimiento de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, el mismo que a continuación se transcribe de manera literal con énfasis agregado:

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

(...)

3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

Seguidamente, el Señor Presidente, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional se sirva adoptar acuerdos respecto al tema abordado.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.1 DECLARAR la vacancia por fallecimiento del Señor Presidente de la Organización Política don Pedro Cenas Casamayor, tributándole un homenaje póstumo de reconocimiento por los importantes servicios prestados a la Organización Política.
- 1.2 DESIGNAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° -----, quien ejercerá el cargo hasta la conclusión del mandato de su antecesor.
- 1.3 DISPONER el cese en el cargo de Secretario Nacional de Organización de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Organización Política.

- ENTREGADO A SOLICITUD DE FOLIO AL INFORMACION PUBLICA
- 1.4 DESIGNAR en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con DNI N° , quien ejercerá el cargo hasta la conclusión del mandato de su antecesor.
 - 1.5 DISPONER el cese en el cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina de don Miguel Yagi Higa, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Organización Política.
 - 1.6 DESIGNAR en el cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina a don Richard Félix Martínez Guerra, identificado con DNI N° , quien ejercerá el cargo hasta la conclusión del mandato de su antecesor.
 - 1.7 DISPONER el cese en el cargo de Secretario Nacional de Relaciones Exteriores de don Richard Félix Martínez Guerra, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Organización Política.
 - 1.8 DECLARAR la vacancia por fallecimiento del Señor Secretario Nacional de Economía don Alfredo Roberto Huamán Camayo, tributándole un homenaje póstumo de reconocimiento por los importantes servicios prestados a la Organización Política.
 - 1.9 DESIGNAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N° , quien ejercerá el cargo hasta la conclusión del mandato de su antecesor.
 - 1.10 DEJAR CONSTANCIA que los afiliados designados en los cargos precedentes participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación de los respectivos cargos, sin necesidad de documento adicional alguno.

2.- Cambio del Domicilio Legal de la Organización Política.

El Señor Presidente señaló que ante el fallecimiento del Presidente Fundador don Pedro Cenas Casamayor y considerando que su domicilio era el domicilio legal de la organización política inscrito en el ROP del JNE, era menester proceder al cambio conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N° 325-2019-JNE, solicitando al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el cambio del Domicilio Legal de la Organización Política a la Av. Nasca N° 167, Jesús María, Lima.

A continuación el Comité Ejecutivo Nacional adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Encargar al Señor Presidente don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, dar cuenta al Congreso Nacional más próximo sobre los acuerdos adoptados en la presente sesión, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 3 del Estatuto.
2. Encargar al Señor Secretario de la presente sesión, la adhesión del acta que origine la presente sesión al Libro de Actas del Comité Ejecutivo Nacional a adherir al libro de Actas del Comité Ejecutivo Nacional y la tramitación de la legalización notarial de copias de la misma para su inscripción en el ROP del JNE.

ATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

3. Encargar al Personero Legal Titular y/o Alterno la inscripción de los acuerdos adoptados.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diecisiete horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para la suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Lombra Rabacios Milagro Conesa

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

Yasi Higueras, Miguel

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

MARTINEZ GARCIA, RUBEN FELIX

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

FAVIO WALTER CASTELLANOS CACERES

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

ARMANDO ARELLANO ROSA

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

NELIA E. RUIZ ALBA

142



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf: 426-8747 - Telefax: 426-8482

INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

LOPEZ RIVERA CLARITA MERCEDES

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

ILSE ROSAS LONGARSI

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

VILA SOSA MARIAN

Firma

Apellidos y Nombres

D.N.I. N°

FLORES REATEGUI, LUIS ERNESTO

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (06) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 20 de DICIEMBRE del 2021



Juan B. Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



DNROP

Dirección Nacional de Registro de
Organizaciones Políticas

LIBRO : PARTIDOS POLÍTICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : VEINTISIETE

Fecha de presentación del Título: Quince horas y veinte minutos del 20 de diciembre de 2021, y recibido por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 21 de diciembre de 2021.

Vista la solicitud presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, mediante la cual solicita la inscripción del Presidente, Secretario Nacional de Organización, Secretario Nacional de Ética y Disciplina y Secretario Nacional de Economía, adjuntando para tal efecto copias legalizadas del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2021, y demás documentos que sustentan el mismo; y, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos pertinentes del estatuto; así como, los requisitos señalados en los artículos 39° 96°, 99, 104 y 109° de la Resolución N° 325-2019-JNE que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 027-2017-P/JNE, revóquese la inscripción de los directivos registrados en dichos cargos, e inscribábase al Presidente, Secretario Nacional de Organización, Secretario Nacional de Ética y Disciplina y Secretario Nacional de Economía así como el nuevo domicilio legal del partido político, conforme el siguiente detalle:

Presidente: Aldo Fabrizio Borrero Rojas.

Secretario Nacional de Organización: Miguel Yagi Higa.

Secretario Nacional de Ética y Disciplina: Richard Félix Martínez Guerra.

Secretario Nacional de Economía: Luis Ernesto Flores Reátegui.

Domicilio Legal: Av. Nazca N° 167, distrito del Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Lima, 4 de enero de 2022.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones



Firmado
digitalmente por
RODRIGUEZ
PATRON Fernando
Miguel FAU
20131378549 soft
Fecha: 2022.01.04
16:08:56 -05'00'

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIO AL CIUDADANO
RECIBIDO
10 MAR 2023
0019817-2023
N° Exp.:
N° Doc:
N° Folios:
Firma: Marina Haybe-Gonzales

Sumilla: Solicita la remoción de directivos según acta.

Señor
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° y celular N°

ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por los numeral 4 del artículo 96 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 0325-2019-JNE, precisado por la Resolución N° 0127-2020-JNE, solicitamos la inscripción del siguiente acto:

1. Remoción de Apoderados según acta.
2. Remoción de Directivos según acta.

ANEXOS:

1. Original y copia legalizada del Acta de la Resolución N° 001-2023-PRE/APPIS de fecha 10 de enero de 2023, en que constan las decisiones del órgano facultado según Estatuto.
2. Tres (04) tasas por concepto de Remoción de Directivos.

POR LO EXPUESTO: Solicito a Usted se sirva disponer las inscripciones solicitadas por ser conforme a derecho.

Lima, 10 de marzo de 2023.

p. "AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

NOTARIA ZARATE DEL PTO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima

Tel.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



1

NESTOR A. SCAMARONE M.

NOTARIO DE LIMA

Jr. Venezuela N° 105

Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas

Fax 525-1820 Telef. 525-1828

768-0132

a los TRESE (03) días del mes de ENERO

de DOS MIL DRECICHO (2018) yo, Nestor A. Scamarone M.

Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro

denominado: LIBRO DE ACTAS N° 01 - DE LA PRESIDENCIA

DEL PARTIDO POLITICO.

corresponde a: "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACION

SOCIAL RUC. 20511586101

el mismo que consta de DOSCIENOS (200) folios con numeración SIMPLE.

En cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el

N° 27451 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas

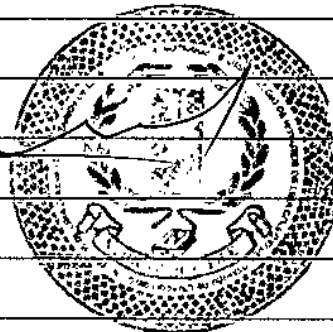
según de lo que doy Fé.



NOTARIA
SCAMARONE



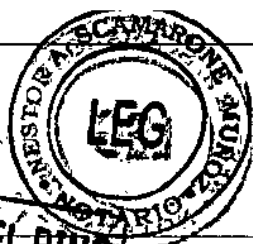
NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO UNIFORMES
SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

LEY DEL NOTARIADO

46



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

TE DEL PINO
1116 - Lima 1
Telefax: 426-8482

RESOLUCIÓN N° 001/2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en el Av. Nazca N° 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° 07258432, en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 39 numerales 6 y 15 del Estatuto de la Organización Política establecen textualmente:

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- 6.- Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.

(...)

- 15.- Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar; decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

2. Que, el artículo 43 del Estatuto de la Organización Política establece textualmente:

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

DEL PINO

Lima 1

Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482



El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

3. Que el Señor Eladio Castañeda Adaudo Saavedra con DN se encuentra condenado y pagando pena privativa de la libertad efectiva de acuerdo con el Expediente 9390-2014-0-0901-JR-PE-09. Por lo que se requiere reorganizar de la secretaria que dicho Señor ocupa para facilitar el trabajo de la Organización Política.

RESUELVE

PRIMERO.- REMOVER al ciudadano Miguel Yagi Higa, identificado con DNI N° del Cargo Apoderado de la Organización Política Avanza País - Partido de Integración Social, dándole gracias por los servicios prestados en dicha función.

SEGUNDO.- REMOVER al ciudadano Richard Félix Martínez Guerra, identificado con DNI N° del Cargo Apoderado de la Organización Política Avanza País - Partido de Integración Social, dándole gracias por los servicios prestados en dicha función.

TERCERO.- DESACTIVAR de manera temporal y reorganizar la Secretaría de Nacional de Ideología y Política y **CESAR**, debido a la desactivación de dicha Secretaría, al Señor Eladio Castañeda Saavedra con DN ***** como Secretario Nacional de Ideología y Política.

CUARTO.- DESACTIVAR de manera temporal y reorganizar la Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y **CESAR**, debido a la desactivación de dicha Secretaría, a la Señora Milagro Vanesa Tambra Palacios con DN ***** como Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

QUINTO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alternativo de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

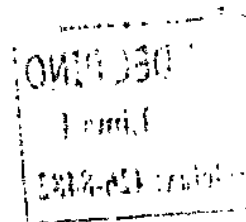
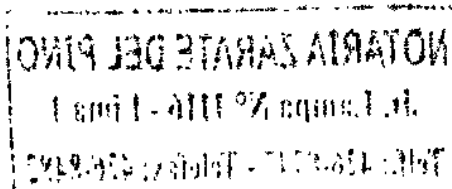
Siendo las once horas con diez minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

.....
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Presidente

Avanza País - Partido de Integración Social



CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (03) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 10 de Marzo del 2023



Juan Belfor Zarate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SE

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Firmado digitalmente por:
ALDO FABRIZIO BORRERO
ROJAS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2021 12:13:47-0500

Sumilla: Ponemos en conocimiento no tener
deuda pendiente por sanciones
impuestas por la ONPE.

Señor

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional
de Elecciones

S.D.

"AVANZA PAIS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente
representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas,
Identificado con D.N.I. N° con correo electrónico
y celular N° ante Usted
respetuosamente se presenta y dice:

Que siendo Personero Legal Titular de la organización política AVANZA
PAIS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL afirmamos no tener, como
organización política, sanción alguna pendiente de pago impuesta por la
ONPE.

Lima, 29 de julio de 2021.

p. "AVANZA PAIS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular



DNROP
Dirección Nacional de Registro de
Organizaciones Políticas



LIBRO : MOVIMIENTOS REGIONALES
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : CUARENTA Y DOS

Fecha de presentación del título: Quince horas y treinta y cinco minutos del 10 de marzo de 2023 ante la Oficina de Servicios al Ciudadano y recibido por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 13 de marzo de 2023.

Vista la solicitud presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular y Presidente del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, mediante la cual solicitó se registre la remoción de los ciudadanos Miguel Yagi Higa y Richard Felix Martinez Guerra en los cargos de apoderados así como la desactivación de las Secretarías Nacionales de Ideología y Política y De la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para cuyo efecto adjuntó copia legalizada de la Resolución N° 001-2023-PRE/APIS de fecha 10 de marzo de 2023; y, habiéndose verificado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96° numeral 4 de la Resolución N.° 0325-2019-JNE que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y los requisitos señalados en el Código de Procedimiento N.° PA1270A0AA del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N.° 123-2021-P/JNE, revóquese la inscripción de los ciudadanos Miguel Yagi Higa y Richard Felix Martinez Guerra como apoderados, inscritos en el asiento 29 de la presente partida electrónica, y elimínese las Secretarías Nacionales de Ideología y Política y De la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en consecuencia, a sus titulares, inscritos en el asiento 12 de esta partida.

Lima, 20 de marzo de 2023.

RUBY CASTRO ARÉVALO

Directora Nacional (e) de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones



Firmado digitalmente por:
CASTRO AREVALO Ruby
Susana FAU 20131378548 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 12:40:40-0500

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIO AL CIUDADANO
RECIBIDO
04 OCT 2023
0055975-2023
N° Exp:
N° Doc:
Anexo:
N° Folios: 04 Hora: 15:08

Expediente: 0055975-2023

Sumilla: Presentación del Anexo 11
- para la autorización de
notificación electrónica y tasa
pendiente.

Señores

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de
Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada
por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N°
con domicilio procesal en Jirón Nazca 167, Jesus Maria, Lima, con correo
electrónico ante Usted
respetuosamente se presenta y dice:

Que, por error no se adjunto la AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA -
anexo 11 y por medio del presente solicitamos anexar el documento faltante al
expediente N° 0055975-2023.

Que, faltó error faltó anexar el pago de una tasa.

ANEXO

1.- Anexo - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA(Anexo 11)

2.- Tasa faltante

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 3 de octubre de 2023

p. "AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores

Jurado Nacional de Elecciones

Yo, **Aldo Borrero Rojas**, identificado con DNI **1**, en mi calidad de personero legal titular del Partido Político **AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL		
Tipo:	☒ PP	☐ MR	☐ AE
Departamento:	LIMA		
Provincia:			
Distrito:			
Teléfono:			
Dirección electrónica de notificación*			

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

- a) Inscripción de organizaciones políticas ()
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: () señalar:

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

- a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

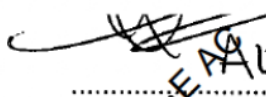
5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 2 días del mes de octubre del año 2023.

Firma:

 ERALDO F. BORRERO ROJAS

Nombre:

DNI:

Huella digital



ENTREGADO A SOLI

A INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
U 3 OCT. 2023
Nº Exp: 0055975-2023
Anexo: 17
Nº Folios: 19
Hora: 19:59
Lima

Sumilla: Solicita inscripción de directivos y otros.

Señores

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con domicilio procesal en Jiron Nazca 167, Jesus Maria, Lima, con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- Inscripción de la remoción del Secretario Nacional de Etica y Disciplina don Richard Félix Martínez Guerra, identificado con D.N.I. N° le acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 003-2023-PRE/APPIS.

2.- Inscripción de las siguientes secretarias:

a.- Inscripción de doña Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi con D.N.I. N° 07195424 como la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS.

b.- Inscripción de don Mario Nelson Barraza Rivas con D.N.I. N° 10357856 como la Secretaria Nacional de Pymes de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS.

3.- Inscripción del cambio de la direccion legal de la organización política a **Jiron Los Jazmines 411 Lince** de acuerdo al acta.

4.- Inscripción de apoderados y ampliación de poderes de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 005-2023-PRE/APPIS.

ANEXOS:

1.- Copia Notarial de la Resolución N° 003-2023-PRE/APPIS, Resolución N° 004-2023-PRE/APPIS y Resolución N° 005-2023-PRE/APPIS.

2.- Copia Notarial de Acta del Comité Ejecutivo Nacional.

3.- Libro de Actas en físico de la Presidencia del Partido Político y libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional según lo requerido por el TUPA.

4.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 2 de octubre de 2023

AA

p. "AVANZA PAIS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 21 de septiembre de 2023

OFICIO N° 000198-2023-GAD/ONPE

Señor:

LUIS ERNESTO FLORES REÁTEGUI

Representante legal

ORGANIZACIÓN POLITICA AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Presente. -

Asunto: Notificación de Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE

Ref. a) Solicitud de beneficio de fraccionamiento (Expediente 0031825-2023)

b) Resolución Jefatural N°000680-2022-JN/ONPE

c) Resolución N°1015-2022-JNE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de notificarle la Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD por la cual la Gerencia de Administración aprueba su solicitud de fraccionamiento, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del beneficio de fraccionamiento por deudas de sanción aplicadas por la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 000608-2022-JN/ONPE y Resolución N°1015-2022-JNE.

Al respecto, se le comunica que se efectuó el fraccionamiento de la sanción en 60 cuotas mensuales, que deberá cumplir puntualmente y remitir el voucher a través de la oficina de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, ya sea de manera presencial o a través de mesa de partes virtual y al correo electrónico Jarellano@onpe.gob.pe.

Por otro lado, se informa que el Fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo 19°, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

cc:

FILOMENA PILAR ALEJANDRINA HERRERA HUAMAN - Subgerente de Finanzas

(C/WhatsApp)

Visado digitalmente por:

HERRERA HUAMAN

FILOMENA PILAR

ALEJANDRINA

Subgerente de Finanzas

SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0014 3092 3128



RESOLUCION GERENCIAL N° 000204-2023-GAD/ONPE

Lima, 12 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento de fecha 11 de agosto del 2023, presentado por el Sr. Luis Ernesto Flores Reategui, representante de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, identificado con RUC N° 20511586101, con domicilio fiscal en Jr. Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, y la carta N° 045-2023/Avanza País (Expediente N° 0034514-2023) a través del cual adjunta la constancia de pago a la cuenta corriente de la ONPE, por el monto de S/ 7,439.65; correspondiente a la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 139° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y modificatorias, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda, multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda..."*.

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral 11.4 del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se señala lo siguiente: *"De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento"*.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0014 1797 2580



Que, mediante el Informe N° 002720-2023-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración, y el oficio N° 000168-2023-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración otorgan la calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento impuesta mediante Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE;

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19° del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado;

Que, según los documentos de vistos, se evidencia que la Organización Política Avanza País – Partido de Integración Social, no cumplió con lo establecido en el numeral 11.4 del Artículo 11° Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por deudas de sanciones aplicadas por la ONPE, ya que el pago de la cuota inicial fue realizado fuera del plazo, que de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 1.4 del Artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador General, establece los Principios del procedimiento administrativo, en la cual se desarrolla lo siguiente: *“El principio de razonabilidad implica que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones, deben actuar dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”*. La razonabilidad, en sentido estricto, implica que los fines perseguidos por la limitación a los intereses de los administrados sean válidos y legítimos en un Estado de derechos. A su vez, el principio de razonabilidad en sentido estricto y el principio de proporcionalidad implican una restricción adicional a la discrecionalidad atribuida a la Administración Pública y evita, en consecuencia, la posibilidad de emisión de resoluciones arbitrarias o injustas, que puedan vulnerar derechos fundamentales del administrado, en virtud de ello se da por aceptado el pago de la cuota inicial.

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar y aprobar el monto de la deuda acogida al Beneficio de Fraccionamiento a favor de la Organización Política Avanza País – Partido de Integración Social, identificado con RUC N° 20511586101; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 1,015.90	S/ 215.35	S/ 1,231.25	S/ 66,084.18	31/10/2023

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0014 1797 2580



2	S/ 1,019.16	S/ 212.09	S/ 1,231.25	S/ 65,065.02	30/11/2023
3	S/ 1,022.43	S/ 208.82	S/ 1,231.25	S/ 64,042.59	29/12/2023
4	S/ 1,025.71	S/ 205.54	S/ 1,231.25	S/ 63,016.88	31/01/2024
5	S/ 1,029.01	S/ 202.25	S/ 1,231.25	S/ 61,987.87	29/02/2024
6	S/ 1,032.31	S/ 198.94	S/ 1,231.25	S/ 60,955.56	29/03/2024
7	S/ 1,035.62	S/ 195.63	S/ 1,231.25	S/ 59,919.94	30/04/2024
8	S/ 1,038.94	S/ 192.31	S/ 1,231.25	S/ 58,880.99	31/05/2024
9	S/ 1,042.28	S/ 188.97	S/ 1,231.25	S/ 57,838.72	28/06/2024
10	S/ 1,045.62	S/ 185.63	S/ 1,231.25	S/ 56,793.09	31/07/2024
11	S/ 1,048.98	S/ 182.27	S/ 1,231.25	S/ 55,744.11	30/08/2024
12	S/ 1,052.35	S/ 178.91	S/ 1,231.25	S/ 54,691.76	30/09/2024
13	S/ 1,055.72	S/ 175.53	S/ 1,231.25	S/ 53,636.04	31/10/2024
14	S/ 1,059.11	S/ 172.14	S/ 1,231.25	S/ 52,576.93	29/11/2024
15	S/ 1,062.51	S/ 168.74	S/ 1,231.25	S/ 51,514.42	31/12/2024
16	S/ 1,065.92	S/ 165.33	S/ 1,231.25	S/ 50,448.50	31/01/2025
17	S/ 1,069.34	S/ 161.91	S/ 1,231.25	S/ 49,379.15	28/02/2025
18	S/ 1,072.77	S/ 158.48	S/ 1,231.25	S/ 48,306.38	31/03/2025
19	S/ 1,076.22	S/ 155.03	S/ 1,231.25	S/ 47,230.16	30/04/2025
20	S/ 1,079.67	S/ 151.58	S/ 1,231.25	S/ 46,150.49	30/05/2025
21	S/ 1,083.14	S/ 148.12	S/ 1,231.25	S/ 45,067.35	30/06/2025
22	S/ 1,086.61	S/ 144.64	S/ 1,231.25	S/ 43,980.74	31/07/2025
23	S/ 1,090.10	S/ 141.15	S/ 1,231.25	S/ 42,890.64	29/08/2025
24	S/ 1,093.60	S/ 137.65	S/ 1,231.25	S/ 41,797.04	30/09/2025
25	S/ 1,097.11	S/ 134.14	S/ 1,231.25	S/ 40,699.93	31/10/2025
26	S/ 1,100.63	S/ 130.62	S/ 1,231.25	S/ 39,599.30	28/11/2025
27	S/ 1,104.16	S/ 127.09	S/ 1,231.25	S/ 38,495.14	26/12/2025
28	S/ 1,107.71	S/ 123.55	S/ 1,231.25	S/ 37,387.44	30/01/2026
29	S/ 1,111.26	S/ 119.99	S/ 1,231.25	S/ 36,276.18	27/02/2026
30	S/ 1,114.83	S/ 116.42	S/ 1,231.25	S/ 35,161.35	31/03/2026
31	S/ 1,118.41	S/ 112.85	S/ 1,231.25	S/ 34,042.94	30/04/2026
32	S/ 1,121.99	S/ 109.26	S/ 1,231.25	S/ 32,920.95	29/05/2026
33	S/ 1,125.60	S/ 105.66	S/ 1,231.25	S/ 31,795.35	30/06/2026
34	S/ 1,129.21	S/ 102.04	S/ 1,231.25	S/ 30,666.15	31/07/2026
35	S/ 1,132.83	S/ 98.42	S/ 1,231.25	S/ 29,533.31	31/08/2026
36	S/ 1,136.47	S/ 94.78	S/ 1,231.25	S/ 28,396.85	30/09/2026
37	S/ 1,140.12	S/ 91.14	S/ 1,231.25	S/ 27,256.73	30/10/2026
38	S/ 1,143.77	S/ 87.48	S/ 1,231.25	S/ 26,112.96	30/11/2026
39	S/ 1,147.45	S/ 83.81	S/ 1,231.25	S/ 24,965.51	31/12/2026
40	S/ 1,151.13	S/ 80.12	S/ 1,231.25	S/ 23,814.38	29/01/2027
41	S/ 1,154.82	S/ 76.43	S/ 1,231.25	S/ 22,659.56	26/02/2027
42	S/ 1,158.53	S/ 72.72	S/ 1,231.25	S/ 21,501.03	31/03/2027
43	S/ 1,162.25	S/ 69.01	S/ 1,231.25	S/ 20,338.79	30/04/2027
44	S/ 1,165.98	S/ 65.28	S/ 1,231.25	S/ 19,172.81	31/05/2027
45	S/ 1,169.72	S/ 61.53	S/ 1,231.25	S/ 18,003.09	30/06/2027
46	S/ 1,173.47	S/ 57.78	S/ 1,231.25	S/ 16,829.62	30/07/2027
47	S/ 1,177.24	S/ 54.01	S/ 1,231.25	S/ 15,652.38	31/08/2027
48	S/ 1,181.02	S/ 50.23	S/ 1,231.25	S/ 14,471.36	30/09/2027
49	S/ 1,184.81	S/ 46.44	S/ 1,231.25	S/ 13,286.55	29/10/2027
50	S/ 1,188.61	S/ 42.64	S/ 1,231.25	S/ 12,097.94	30/11/2027
51	S/ 1,192.42	S/ 38.83	S/ 1,231.25	S/ 10,905.52	31/12/2027
52	S/ 1,196.25	S/ 35.00	S/ 1,231.25	S/ 9,709.27	31/01/2028
53	S/ 1,200.09	S/ 31.16	S/ 1,231.25	S/ 8,509.18	29/02/2028
54	S/ 1,203.94	S/ 27.31	S/ 1,231.25	S/ 7,305.23	31/03/2028
55	S/ 1,207.81	S/ 23.45	S/ 1,231.25	S/ 6,097.43	28/04/2028
56	S/ 1,211.68	S/ 19.57	S/ 1,231.25	S/ 4,885.74	31/05/2028
57	S/ 1,215.57	S/ 15.68	S/ 1,231.25	S/ 3,670.17	30/06/2028
58	S/ 1,219.47	S/ 11.78	S/ 1,231.25	S/ 2,450.70	31/07/2028
59	S/ 1,223.39	S/ 7.87	S/ 1,231.25	S/ 1,227.31	31/08/2028
60	S/ 1,227.31	S/ 3.94	S/ 1,231.25	S/ 0.00	29/09/2028
TOTALES A PAGAR		S/ 67,100.08	S/ 6,775.04	S/ 73,875.12	

Artículo Segundo.- El Fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0014 1797 2580



ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al administrado y remítase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

RECIBIDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Gerencia General
FRENTE ANTONIO RAMÍREZ SANCHEZ - Gerencia de Información y Educación Electoral

00000000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Visado digitalmente por:
HERRERA HUAMAN
FILOMENA PILAR
ALEJANDRINA
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 12-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0014 1797 2580



Sumilla: Ponemos en conocimiento no tener deuda vencida pendiente por sanciones impuestas por la ONPE.

Señor

Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

S.D.

AVANZA PAÍS -PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizzio Borrero Rojas identificado con I con correo electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que siendo Personero Legal Titular de la organización política AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL afirmamos no tener vencida pendiente de pago impuesta por la ONPE, como organización política de acuerdo a Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE notificado el 25 de setiembre del 2023 Oficio N° 000198-2023-GAD/ONPE.

Lima, 02 de octubre del 2023

p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizzio Borrero Rojas

Personero Legal Titular



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Tel: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

a los 03 días del mes de ENERO
del DOS MIL DIECIOCHO (2018) yo, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado: LIBRO DE ACTAS N° 01 - DE LA PRESIDENCIA
DEL PARTIDO POLITICO
correspondiente a: "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACION -
SOCIAL RUC. 20511586101
el mismo que consta de DOSCIENTOS (200) folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estanpo el sello de esta. Este Libro queda registrado bajo el
N° 27451 en mi Registro Cronológico de Regularización de Apertura de Libros y hojas
según de lo que doy Fé.



NOTARIA
SCAMARONE



NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO UNO
SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDEALIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
LEY DEL NOTARIADO

RESOLUCIÓN N° 003-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 11 horas, en el local de Avanza País - Partido de Integración Social, sito en el Av. Nasca N° 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° 07258432, en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 43 del Estatuto de la Organización Política establece textualmente:

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

2. Que habiendo recibido comunicaciones e informes sobre el accionar del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con DN } como Secretario de Nacional de Ética y Disciplina descritas en la carta notarial 334-2023. Se deduce que es necesidad de la institución que la dicha Secretaria entre en reorganización de manera temporal.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESACTIVAR de manera temporal y reorganizar la Secretaria de Nacional de Ética y Disciplina y **CESAR**, debido a la desactivación de dicha Secretaria, al Señor Richard Félix Martínez Guerra con DNI } como Secretario de Nacional de Ética y Disciplina.

SEGUNDO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alternativo de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

Siendo las doce horas con diez minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

ARATE DEL PINO
pa N° 1116 - Lima 1
-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116
Telf: 426-8747 - Telefax: 426-8482



51

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Aldo Fabrizio Bonero Roias

Presidente
Avanza País - Partido de Integración Social.

ENTREGADO A SOLICITANTE

RESOLUCIÓN N° 004-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 12 horas con treinta minutos, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en la Av. Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI [redacted] en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 43 del Estatuto de Avanza País-Partido de Integración Social señala textualmente que "El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria. El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo".
2. Que, conforme a lo establecido en precitado artículo 43 del Estatuto, tanto la creación como la desactivación de nuevas Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales, así como la designación transitoria de quienes ocupen dichos cargos, constituyen una facultad del presidente, con cargo a dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quienes deban ocupar el cargo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Crear las siguientes secretarías: Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Secretaria Nacional de Pymes.

SEGUNDO. - Designar en las secretarías recientemente creadas a las siguientes personas en calidad de secretarios (as):

- Secretaria Nacional de Gobiernos Locales:
Ildé Maria Catalina Rojas Lombardi con DNI N° [redacted]
- Secretaria Nacional de Pymes:
Mario Nelson Barraza Rivas con DNI N° [redacted]

Dar cuenta en su oportunidad del contenido de la presente resolución al Congreso Nacional en su debido momento.

ATE DEL PINO

Nº 1116 - Lima 1

8747 - Telefax: 426-8482



NOTARIA ZARATE DEL PINO

Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1

Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

TERCERO. – Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alternativo de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE

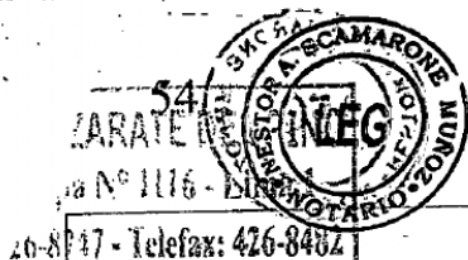
Siendo las doce horas y cuarenta cinco minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Aldo ~~Rojas~~ Borrero Rojas

EN ~~Presidente~~

Avanza País – Partido de Integración Social.



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Of. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

RESOLUCIÓN N° 005-2023-PRE/APPIS

En la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitres, siendo las diez horas, en el local de Avanza País – Partido de Integración Social, sito en el Av. Nazca N° 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, quien suscribe Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° _____ en su condición de Presidente de la Organización Política

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 39 numerales 5, 6 y 15 del Estatuto de la Organización Política establecen textualmente:

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- 15.- Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

2. Que, asimismo, considerando que la humanidad se encuentra inmersa en emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19, pandemia que ha cobrado la vida del Presidente, el Personero Legal Titular, debiendo tomarse las precauciones del caso para que otros dirigentes puedan actuar en caso de infección, ingreso a unidades de cuidados intensivos de clínicas u hospitales o fallecimiento de quienes gozan de facultades conforme al Estatuto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar y ampliar las facultades de Apoderado de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas identificado con DNI N° _____ a las facultades contenidas en los siguientes artículos del Estatuto:

artículo 7,

artículo 19 numeral 2,

artículo 20,

artículo 26,

E DEL PINO

16 - Lima 1

Telefax: 426-8482



55

NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DEL PINO

16 Lampa 1116 - Lima 1

Tele.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

artículo 30,

artículo 33,

artículo 39 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21,

artículo 40,

artículo 43,

artículo 54,

artículo 55,

artículo 65,

artículo 67,

artículo 68,

artículo 70,

artículo 79,

artículo 80 y

artículo 81.

SEGUNDO. - Ratificar y ampliar las facultades de Apoderado de don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con DNI 1 a las facultades contenidas en los siguientes artículos del Estatuto:

artículo 7,

artículo 19 numeral 2,

artículo 20,

artículo 26,

artículo 30,

artículo 33,

artículo 39 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21,

artículo 43,

artículo 54,

artículo 55,

artículo 65,

artículo 67,

artículo 68,

56

16 - Lima



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

Telefax: 426-8482

artículo 70,

artículo 79,

artículo 80 y

artículo 81.

TERCERO.- Encargar al Personero Legal Titular o al Personero Legal Alternativo de la organización política, la inscripción de la presente resolución en la DNROP del JNE.

Siendo las once horas con diez minutos se procedió a redactar, leer y firmar la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Presidente
Avanza País – Partido de Integración Social.

Lima, 03 de OCTUBRE del 2023



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO

Juan Beltrán Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 10 de mayo del 2023

Yo Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi con DNI N° _____ doy por
aceptado el cargo de Secretaria Nacional de Gobiernos Locales para el
que fui designado por medio de la Resolucion N° 004-2023-PRE/APPIS.

Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi
DNI N° _____

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO

Lima, 10 de mayo del 2023

Yo Mario Nelson Barraza Rivas con DNI N° _____ doy por aceptado el cargo de Secretario Nacional de Pymes para el que fui designado por medio de la Resolución N° 004-2023-PRE/APPIS.

Mario Nelson Barraza Rivas

ENTREG



NOTARIA ZARATEJO PINO
 Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
 Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE M.
 NOTARIO DE LIMA
 P. Venezuela N° 105
 Esq. 40 Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
 Fax 525-1820 Telef. 525-1828
 768-0132

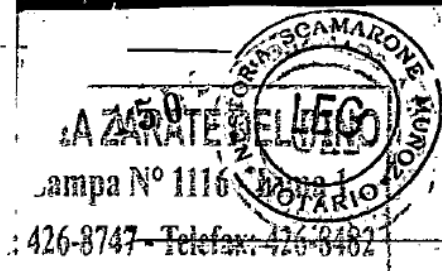
a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO -
DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) Nestor A. Scamarone M.
 Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifica la autenticidad del presente Libro
 denominado: "LIBRO DE ACTAS N° 03"
COMITE EJECUTIVO NACIONAL
 correspondiente a: PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL "AVANZA
PAIS" RUC. 20511586101
 el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE
 en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
 N° 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas
 de lo que doy Fé.



**NOTARIA
 SCAMARONE**

NESTOR A. SCAMARONE M.
 Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS
 SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FORMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION
 QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049
 LEY DEL NOTARIO



NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de junio de 2023, siendo las 19:00 horas, en la Jirón Nazca 167 del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Presidente de la Organización Política y actuando como secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, Secretario Nacional de Economía de Avanza País-Partido de Integración Social.

Contando con la participación de los señores miembros del Comité Ejecutivo Nacional, que suscriben la presente acta, se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

- 1.- Que, el artículo 35 del Estatuto de la Organización Política establece textualmente lo siguiente:

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

- 1.- El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.
- 2.- Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.
- 3.- Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

- 2.- Que, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria al amparo de lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, en mérito a las circunstancias reseñadas en los considerandos precedentes que la justifican, contando con la

ZARATE DEL PINO

Lampa N° 1116 - Lima 1

426-8747 - Telefax: 426-8482



participación física y/o virtual de más de los dos tercios de sus miembros, quienes aprueban por unanimidad la agenda a tratar y la posterior suscripción del acta que la reunión origina.

- 3.- Que, el presidente formula declaración jurada que el número de integrantes hábiles del Comité Ejecutivo Nacional es de cinco (5) miembros, considerando la creación y la designación de la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y de la Secretaria Nacional de Pymes, y, que participan de la presente sesión no menos de los dos tercios de los miembros hábiles del órgano partidario antes señalado.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Cambio del Domicilio Legal de la Organización Política.

El Presidente manifestó la Organización Política cuenta con un domicilio legal declarado ante SUNAT y ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Por lo cual es menester aprobar el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el cambio Domicilio Legal de la Organización Política a Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima.

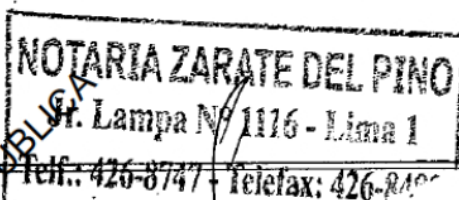
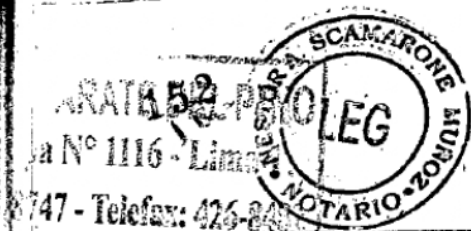
2. Ratificación de la destitución del Secretario Nacional de Ética y Disciplina, el Sr. Richard Félix Martínez Guerra.

El Presidente manifestó lo siguiente:

Que, conforme era de conocimiento de los señores integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el Sr. Richard Félix Martínez Guerra con DNI N° ha venido desempeñándose como Secretario Nacional de Ética y Disciplina de manera poco diligente.

- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional la carta notarial que se le curso el 24 de abril del 2023.
- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional el informe de tesorería 001.
- Se presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional 002/2023-SNED/APPIS.

Por lo que con fecha 10 de mayo del 2023 se decidió desactivar la Secretario Nacional de Ética y Disciplina, por los informes anteriores. Expongo ante los demás miembros que debió a este caso seria importante reestructurar la forma en que se realiza el proceso disciplinario en la Organización Política. Siendo importante que la primera instancia sea un órgano independiente para que los intereses particulares de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no interfieran con el proceso disciplinario para esto es importante realizar a la brevedad una nueva reunión del Comité Ejecutivo Nacional que modifique el Estatuto de la Organización Política en ese detalle y en otros.



3. Dar cuenta al Congreso Nacional mas próximo, sobre los acuerdos adoptados.

Finalmente, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional aprobaron por unanimidad dejar sin efecto cualquier acuerdo adoptado con anterioridad que pudiera oponerse a los que se adoptan en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron, en señal de conformidad.

Firma : [Signature]
Apellidos y Nombres : ALDO F. BORRERO ROSAS

D.N.I. N° :
Cargo : PRESIDENTE

Firma : [Signature]
Apellidos y Nombres : FLORES REATEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° :
Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMIA

Firma : [Signature]
Apellidos y Nombres : ROSAS LOMBARDI ILDE MARIA C.

D.N.I. N° :
Cargo : SECRETARIA NACIONAL GOB. LOCALES

Firma : [Signature]
Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° :
Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (04) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

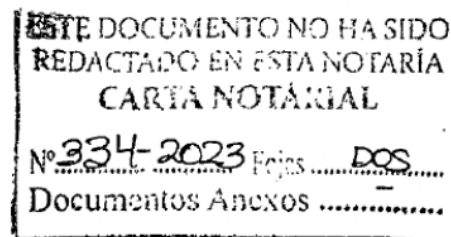
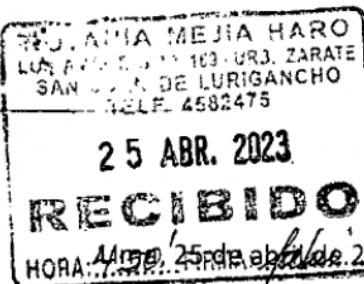
Lima, 03 de OCTUBRE del 2023



Juan Néstor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA



ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Richard Félix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social

San Juan de Lurigancho

Asunto: Respuesta a comunicación Notarial recibida el 24 de abril del 2023

Estimado Secretario Nacional de Ética y Disciplina, lo saludo y paso a informarle de los siguientes puntos:

1.- Que, aunque a criterio suyo puede solicitar que se convoque a una sesión extraordinaria de Comité Ejecutivo Nacional le hago recordar dicha solicitud no puede incluir la fecha de dicha convocatoria, ni el lugar. Resulta un imposible físico cumplir con el requerimiento de la carta notarial que ha llegado a mi poder el 24 de abril del 2023, ya que se requieren al menos 5 días calendario para que dicha convocatoria sea efectiva. No pudiendo por tanto ser el sábado 29 de abril del 2023. Adicionalmente a lo anterior usted puede solicitar que el requerimiento sea puesto en agenda, pero a mi criterio no puede ser el único punto de esta; ya que estoy evaluando otros asuntos relevantes que deberían estar presentes.

2.- Le informo que la sesión extraordinaria será convocada para un día aún por definir entre 10 de junio del 2023 y el 22 de junio del 2023, con una agenda completa sobre los temas preocupantes en su Secretaría y otros temas como la regularización de los requisitos de la Ley Organizaciones Políticas, aún pendiente.

3.- Con sorpresa descubro que usted habría solicitado el pago de tasas no aprobadas por ningún órgano partidario para tramites relativos a diversos procesos en los que interviene su Secretaría. Si dichas aportaciones han sido depositadas como tasas para resolver procesos que usted dirige; estaría incurriendo en una falta muy grave. He indicado a tesorería que proceda con un informe completo del tema y que contacte a dichos afiliados, para que efectúen sus descargos correspondientes y así poder dilucidar en qué términos han sido solicitadas dichas aportaciones.

4.- Le informo además que me han llegado a la presidencia solicitudes requiriendo su inhibición en un grupo de procesos en los que interviene. Suponiendo que ya está al tanto de las mismas, paso a realizar solo un recuento de estas:

En la primera solicitud un afiliado pide su inhibición en todo proceso que su Secretaría pudiera iniciarle debido a que usted tiene una deuda dineraria significativa con él. Además, ha informado que su persona ha solicitado a través de una serie de cartas notariales información que estatutariamente no le corresponde pedir y que por la naturaleza de la información solicitada es, además, de libre acceso a cualquier persona, debido a que es pública. Por lo anterior dicho afiliado presume que estaría usando su Secretaría para evitar

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA
NI DE LA FIRMA IDENTIDAD, CALIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE
ART. 122 DECRETO LEGISLATIVO 1193 - LEY DEL NOTARIADO

12 AYO 2023

cancelarle la deuda bajo la amenaza de montar un posible proceso en su contra. Lo cual constituiría un hecho realmente muy grave y que deberá esclarecer.

Y la segunda solicitud de inhibición se sustenta en que su esposa es en cierto grado, laboralmente dependiente de uno de los afiliados que son parte de otro proceso en el que interviene su Secretaria. Además, me han informado que usted se encuentra en constante coordinación con la otra parte de dicho proceso intentando forzar posibles contrataciones en el Congreso de la Republica. Esto debe esclarecerse porque es extremadamente grave.

Le hago recordar que sus decisiones requieren doble instancia y que solo después de eso son inscribibles en el Registro de Organizaciones Políticas.

Sin otro asunto pendiente, doy por respondida su carta notarial

Aldo Borrero Rojas
Presidentes

Avanza País – Partido de Integración Social

ENT

INFORME 001-SecreEco-tesoreria

Destinatario: Presidente- Aldo Fabrizio Boreiro Rojas.

Asunto: Informe sobre solicitud documental.

Referencia: Carta notarial N°0009429 de fecha 17 de marzo del 2023.

Fecha: Lunes 20 de marzo del 2023.

Por medio de la presente cumplo con informar el siguiente hecho:

PRIMERO: Con fecha 17 de marzo del 2023, el señor Richard Felix Martinez Guerra ostentando su cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina, solicito documentación que el organismo fiscalizador ONPE por medio de la carta N° 000510-2023-GSFP/ONPE me había requerido, dicha carta de la ONPE fue entregada en el tiempo establecido adjuntando los documentos requeridos dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: Con respecto a la solicitud presentada por el señor Richard Felix Martinez Guerra, debo indicar que la documentación requerida en su carta, a sido presentada ante la ONPE, por lo tanto, como es de conocimiento según ley estos se convierten en información publica la misma que el mencionado señor podría tramitar ante la ONPE si él así lo considera necesario.

TERECERO: Sr. Presidente, considero que es la mínima obligación de todos los militantes y con mucho más razón de los dirigentes del partido conocer lo que estipula el estatuto del partido, para que de esa manera no poder entrar en contradicciones como la solicitud del Sr. Martinez ya que de conocerlos el debería saber que parte de la documentación solicitada según estatutos no se le puede ser entregada, motivo le solicito que su intermedio llamar la atención al mencionado señor ya que el debería realizar sus requerimientos según estatutos y facultades.

CUARTO: Sr. Presidente el otro hecho irregular que quiero informar es que el señor Martinez como indica en su carta notarial (la misma que adjunto en copia al presente informe) es que impone que la entrega de los documentos sean a las "19 horas del día martes 21 de marzo del 2023, en la sede partidaria sito en jirón Los Jazmines 411, Lince directamente al secretario nacional de Ética y Disciplina" dicho horario como es de su conocimiento no está contemplado como atención de la oficina partidaria. Sin embargo el día indicado por el según su carta notarial lo estuve esperando en las instalaciones partidarias donde me quede hasta las 21 horas y el mencionado señor nunca se apareció ni mucho menos tuvo comunicación alguna con mi persona para justificar su inasistencia a pesar de que este había requerido dicha reunión.

Mucho más allá de todo lo informado considero que el señor Martinez esta usurpando su cargo como presidente de la agrupación política, ya que sin ninguna consulta previa sobre pasa su autoridad y ostentando su cargo como Secretario Nacional de Ética y Disciplina realiza una solicitud de oficio que no le corresponde a su cargo según

estatutos seguramente con alguna clase de interpretación personal que a todas luces esta equivocada.

QUINTO: Sr. Presidente, es muy penoso tener que informar que el Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, a la fecha mantiene una fuerte deuda dineraria con mi persona desde el 2022, deuda que hasta la fecha a pesar de que se lo he requerido muchas veces ha hecho caso omiso y se niega a honrar.

SEXTO: Sr. Presidente, considero muy sospechosas las actitudes tomadas hacia mi persona por el Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, y tengo motivos para creer que estaría usando su secretaria para evitar cancelarme la deuda bajo amenaza de montar un posible proceso en mi contra.

Por tal motivo solicito a usted la inhibición del Sr. Richard Felix Martinez Guerra - Secretario Nacional de Ética y Disciplina, contra cualquier proceso que este podría realizar en mi contra ya que como usted puede analizar existe un conflicto de intereses los mismo que el mencionado señor podría utilizar a su favor en mi contra y a todas luces ya no existe el principio de imparcialidad en dicha persona.

Es todo cuanto debo informar hasta el momento.

Saludos cordiales.

Atentamente,

Adjunto copia de la Carta notarial N°00096429 de fecha 17 de marzo del 2023.

Luis Ernesto Flores Reategui
Secretario de Economía- Tesorero
Avanza País- Partido de Integración Social

EXPEDIENTE: 002-2023-SNED/APPIS

SUMILLA: Absuelvo traslado de denuncia interpuesta en mi contra por el afiliado Alejandro Enrique Caveró Alva y planteo reconvencción.

SEÑOR SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA, identificada con DNI N° con domicilio real y procesal en la del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico / con número de ante Usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto y el artículo 8 del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País – Partido de Integración Social, en forma y modo oportuno, cumplo con **ABSOLVER EL TRASLADO DE LA DENUNCIA Y SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** interpuesta en mi contra por el afiliado Alejandro Enrique Caveró Alva **NEGÁNDOLA Y CONTRADIENDOLA EN TODOS SUS EXTREMOS**; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 445 del Código Procesal Civil me permito **RECONVENIR Y SOLICITAR LA EXCLUSIÓN Y/O EXPULSIÓN ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA AL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA** por la comisión de faltas tipificadas como graves y muy graves en el Estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina de la organización política, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho que desarrollaré.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Invocando interés y legitimidad para obrar, el denunciante como único petitorio solicita lo siguiente:

"Pretensión Principal: Solicito a vuestro despacho, se inicie **PROCESO DISCIPLINARIO** y se proceda a la **EXPULSIÓN** de la señora **ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA** del Partido Político de Integración – Avanza País, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, amparadas en el estatuto del Partido".

2. El denunciante sostiene que en 30 de septiembre de 2020 se afilió al partido **Avanza País - Integración Social** y postulo a la lista del Congreso de la República, resultando elegido por el periodo 2021-2026, manteniendo además, una militancia activa en el partido.

Lo afirmado por el denunciante es rotundamente **FALSO**. No es cierto que el señor **Alejandro Caveró** tenga militancia activa en el partido. Las razones son simples, él no es dirigente del partido y solamente se limita a realizar dos cosas claramente definidas: su labor congresal y participar en actividades con el colectivo de jóvenes "Exprésate País" con el objetivo de posicionar su figura política. Como prueba de esto puedo mencionar el evento **"Primer Encuentro de Juventudes de Avanza País"**, en cuya celebración no se hizo partícipe a la Secretaría Nacional de Juventudes, ni se invitó a los jóvenes afiliados del partido y mucho menos se difundió la actividad por las redes oficiales avancistas, sino únicamente a través de las redes sociales del señor **Alejandro Caveró**.

ENTREGADO A SOLICITUD DE PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ROPI REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Consolido Ciudadano - Organizaciones Políticas - Estadísticas

Historial de Afiliación

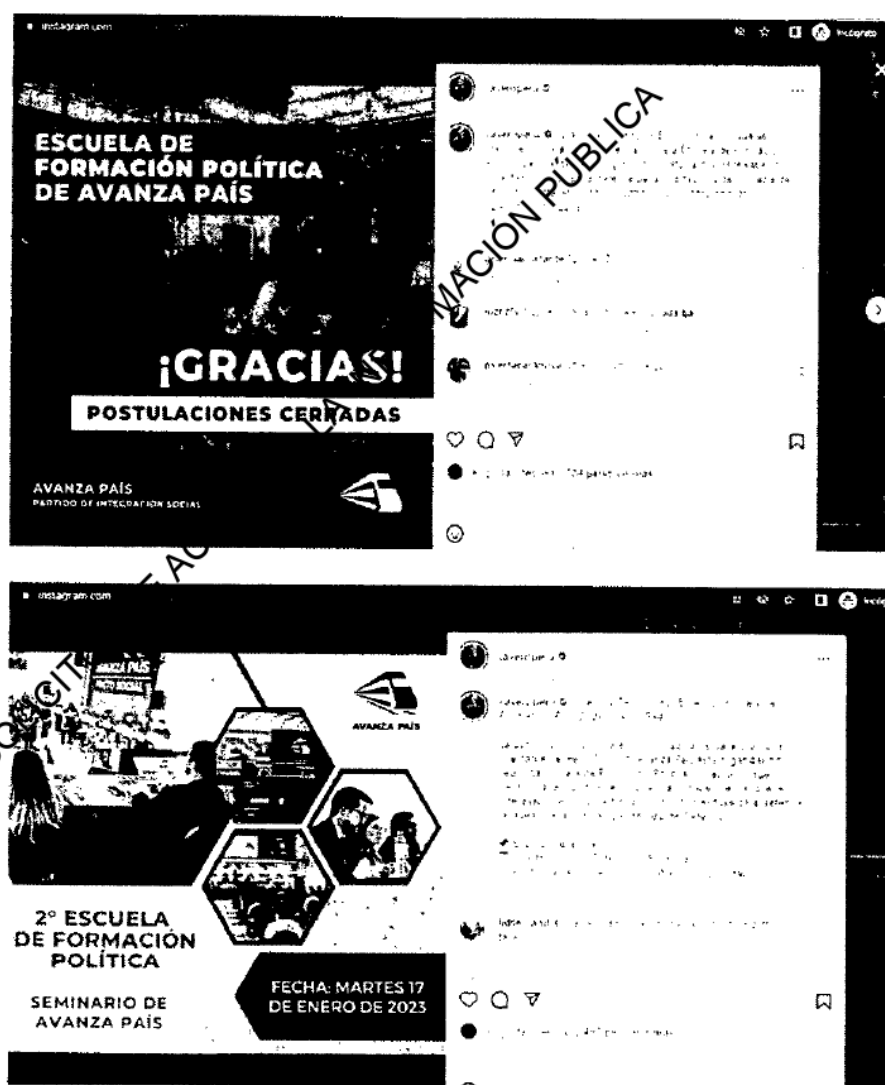
El historial de afiliación muestra la evolución de la afiliación de los ciudadanos a las organizaciones políticas, desde su inscripción inicial hasta la actualidad. Este historial incluye la fecha de inscripción, el nombre de la organización política, el tipo de afiliación (afiliado, candidato, etc.), y el estado de la afiliación (activo, inactivo, etc.).

Historial de Afiliación

El historial de afiliación muestra la evolución de la afiliación de los ciudadanos a las organizaciones políticas, desde su inscripción inicial hasta la actualidad. Este historial incluye la fecha de inscripción, el nombre de la organización política, el tipo de afiliación (afiliado, candidato, etc.), y el estado de la afiliación (activo, inactivo, etc.).

Historial de Afiliación

El historial de afiliación muestra la evolución de la afiliación de los ciudadanos a las organizaciones políticas, desde su inscripción inicial hasta la actualidad. Este historial incluye la fecha de inscripción, el nombre de la organización política, el tipo de afiliación (afiliado, candidato, etc.), y el estado de la afiliación (activo, inactivo, etc.).



Fuente: <https://www.instagram.com/p/CnPbUWDr4uZ/>

El señor **Alejandro Caveró** tiene por costumbre influir en la colocación de asesores, técnicos y auxiliares en diferentes órganos del Congreso de la República (Grupo Parlamentario, Comisiones y Presidencia). Sus propuestas no se basan en capacidades sino en la cercanía con su persona y no le interesan las recomendaciones de los cuadros partidarios.

El señor **Alejandro Caveró** **IMPUSO** que mi reemplazante en el cargo de técnico del grupo parlamentario "Avanza País" fuera la señorita **Diana Belén Rodríguez Hidalgo**, persona de su confianza e **IMPIDIÓ** que volviera a mi puesto luego que culminara el proceso electoral *Elecciones Regionales y Municipales 2022*, pese a existir un acuerdo previo de la bancada que, en caso de no resultar electos los dos integrantes del equipo quienes postulamos en las elecciones ERM2022, volveríamos a nuestros puestos de trabajo, lo que puede ser corroborado con la declaración de los congresistas José Daniel Williams Zapata y Adriana Tudela Gutiérrez, entonces vocero saliente y vocera entrante del grupo parlamentario; como también

pueden hacerlo otros congresistas del grupo y trabajadores de aquella época, cuyo testimonio en esta etapa me reservo.

Listado de Personal

Página: 1 de 1

JULIO 2022

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728 OTROS	CHUQUILLANQUI CHALCO, LUIS ARMANDO	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	03-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	CORNEJO HERNANDEZ, GLORIA YESSICA	AYUDAR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	02-08-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728 OTROS	DE LA CRUZ HERMOZA, IMAH LILLY	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	01-08-2021	Nivel 10
RÉGIMEN 728 OTROS	KRAUSE AL, ALESSANDRA CAMILA	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	02-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	RUIZ PRADO, EDUAR ANDY	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	02-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	SAG MORA, MIGUEL	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	01-08-2021	Nivel 9

Listado de Personal SETIEMBRE 2022

Página: 1 de 1

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728 OTROS	CHUQUILLANQUI CHALCO, LUIS ARMANDO	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	03-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	CORNEJO HERNANDEZ, GLORIA YESSICA	AYUDAR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	02-08-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728 OTROS	DE LA CRUZ HERMOZA, IMAH LILLY	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	01-08-2021	Nivel 10
RÉGIMEN 728 OTROS	GONZALES ESPINOZA, JOAQUIN ISRAEL	ASESOR	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	01-08-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	RODRIGUEZ HIDALGO, DIANA ELEEN	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	01-08-2022	Nivel 9
RÉGIMEN 728 OTROS	RUIZ PRADO, EDUAR ANDY	TECNICO	GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS	02-08-2021	Nivel 9

Así también, el Señor **Alejandro Cavero** fue el principal opositor para que el "Coordinador Asesor" del Grupo Parlamentario Avanza País fuera designado por el Partido, de lo que fui testigo de excepción como técnico de la bancada; muy por el contrario influyó para copar este puesto a iniciativa y propuesta de él.

El señor **Alejandro Cavero** no tiene el ningún respeto a la organización política "**Avanza País-Partido de Integración Social**", ni siquiera conoce su correcta denominación. Tal es así que en su denuncia lo denomina: "*Partido Político de Integración – Avanza País*", "*Partido Avanza País -Integración Social*", "*Avanza País – Integración Social*".

- El señor **Alejandro Cavero**, en su denuncia afirma que nos conocimos durante la campaña electoral del 2020 y luego de ello en la bancada del congreso de la Republica, lugar donde tuvimos una cercanía laboral cuando ejercí el puesto de técnica en la bancada del grupo parlamentario Avanza País. También señala que posteriormente a este hecho tomó conocimiento de mi victoria en las elecciones internas del partido Avanza País como candidata a la alcaldía del distrito de Miraflores.

Nuevamente lo afirmado por el señor **Alejandro Caveró** es rotundamente **FALSO**. No es cierto que únicamente hubo una "cercanía laboral" y que luego de ello se enteró de mi victoria en las elecciones internas del partido. Al señor **Alejandro Caveró** lo conozco desde el año 2017, es decir, antes de establecer una relación política entre ambos, por ello lo consideraba un verdadero amigo. Es así que, posteriormente Él me invita a formar parte del equipo de asesores, técnicos y auxiliares del Grupo Parlamentario Avanza País en el congreso de la República y, a la vez, fue uno de los principales impulsores de mi candidatura a la alcaldía de la municipalidad de Miraflores, sin embargo, dado los acontecimientos hasta aquí narrados, llego a la conclusión que solo fui parte de su cálculo político. Una muestra de ello, fue la reunión que el señor **Alejandro Caveró** coordinó a mis espaldas con mi principal contendor electoral, el señor Carlos Canales Anchorena, de la organización política **Renovación Popular**, tratando de inducir, encaminar y forzar mi renuncia en favor de la candidatura de éste.

Además de convencerme de incluir a personas para que formen parte de mi lista de regidores, quiénes luego terminarían renunciando en plena campaña electoral, el señor **Alejandro Caveró** me propuso contar con el apoyo en campaña del coordinador de su despacho congresal, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la Asociación "**Exprésate País**", quien a su vez, me recomendó al señor Alan Bernal, líder del equipo de Comunicaciones de dicha institución, para que administre y genere contenido de valor, en las redes sociales de mi candidatura, junto a su equipo. El efímero resultado de este trabajo fueron quince (15) publicaciones y una (1) sesión de fotos en 3 meses (90 días). Al prescindir de sus servicios, me comprometí a pagarles el tercer mes trabajado (julio) hacia el final de la campaña. Los meses de mayo y junio fueron debidamente pagados. Sucedió que luego del distanciamiento entre el señor **Alejandro Caveró** y yo, el señor Alan Bernal, amigo muy cercano del señor **Jeuseph Mondoñedo** y fundador de la Asociación **Exprésate País**, hackeó mis cuentas de TikTok y Twitter en pleno proceso electoral. El señor Alan Bernal y dos miembros de su equipo de comunicaciones de Asociación **Exprésate País**, quienes lo apoyaron en el manejo de mis redes sociales, me denunciaron penalmente por el delito de apropiación ilícita, alegando el hecho de no haberles pagado el monto correspondiente al mes de julio. Como mencioné anteriormente, el señor Alan Bernal hackeó mis cuentas de redes sociales, por lo que decidí no pagarle el último mes que estuvo a cargo de las mismas.

4. El señor **Alejandro Caveró** alega que en el contexto anterior fue que se enteró que el entonces coordinador de su despacho, **Jeuseph Mondoñedo**, mantenía una militancia activa en el cargo de coordinador de juventudes del partido Avanza País y que por esa razón solicitó licencia sin goce de haber con el único propósito de

apoyar en las actividades de mi campaña electoral a la alcaldía de Miraflores. A la vez, afirma que durante este período no mantuvo ningún tipo de injerencia en las decisiones tomadas por el señor **Jeuseph Mondoñedo**.

El señor **Alejandro Caveró MIENTE** sin reparo alguno. El señor **Jeuseph Mondoñedo NO ES AFILIADO** a la organización política Avanza País, por lo tanto, no pudo haber tenido "militancia activa" y menos haber ostentado el cargo de "coordinador de juventudes" en el partido, pues en ningún momento contó con una credencial que lo acredite como tal. Esta información puede ser fácilmente corroborada con la consulta de afiliación en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE y con la consulta que pueda realizarse al órgano partidario encargado del grupo de jóvenes.

ENTREGADO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ROPO - REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Consulta Ciudadana - Organizaciones Políticas - Afiliados

JEUSEPH AARON MONDOÑEDO RUZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano **JEUSEPH AARON MONDOÑEDO RUZ** se afilió a la organización política **AVANZA PAÍS** el 11 de agosto del 2021, en la ciudad de Lima, Perú, a través de la plataforma digital de afiliación. Su afiliación fue registrada en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE el 11 de agosto del 2021.

Fecha de registro: 11/08/2021

Fecha de registro en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE: 11/08/2021

La organización política no ha presentado a **JEUSEPH AARON MONDOÑEDO RUZ** como miembro de alguna de las listas electorales.

La organización política no ha presentado a **JEUSEPH AARON MONDOÑEDO RUZ** como candidato a alguna de las listas electorales.

Todo el contenido de esta consulta de afiliación es de carácter público y puede ser consultado por cualquier persona a través de la plataforma digital de afiliación.

Fecha de consulta: 11/08/2021

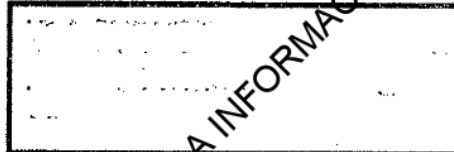
Fecha de consulta en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE: 11/08/2021

Documento: 11/08/2021 - Documento: 11/08/2021

Fuente: https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index

El señor **Alejandro Caveró MIENTE**, olvida que las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se realizaron el domingo 02 de octubre de 2022, dos días después que el señor **Jeuseph Mondoñedo** dejara de desempeñar el cargo de "coordinador" que venía ocupando desde agosto del 2021 y cuyo término se concretó el 30 de septiembre de 2022.

El señor **Alejandro Caveró MIENTE**, al afirmar que el señor **Jeuseph Mondoñedo** solicitó licencia para apoyar en las actividades de mi campaña como candidata a la alcaldía de Miraflores. El señor **Jeuseph Mondoñedo** en realidad lo hizo para postular como candidato a regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Información extraída de: <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>

Resulta difícil creer que una persona, públicamente denunciada en redes sociales por contar con **diversas acusaciones de deudas económicas**, haya solicitado licencia "sin goce de haber" por todo el período que duró la campaña municipal 2022 con la sola finalidad caritativa de "apoyar mi candidatura". Es evidente que la verdadera intención del señor **Jeuseph Mondoñedo** al solicitar licencia fue para postular al cargo de regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima y no para apoyar mi candidatura como afirma el señor **Alejandro Caveró**. Con la información extraída de la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones se demuestra una vez más otra mentira del denunciante.

DENUNCIA PÚBLICA CONTRA JEUSEPH AARN'T MONDOÑEDO RUIZ | DNI: 72660079

Amigos, familiares, contactos en general, lamentamos utilizar esta red social para denunciar públicamente a quien en algún momento consideramos un amigo o al menos una persona responsable, pero la paciencia de espera de más de 4 años (promedio) se nos agotó, agregando que esta vía es la más rápida y efectiva que la vía judicial.

A Jeuseph Mondoñedo, le hicimos varios préstamos personales que ascienden en su totalidad a los 70 mil soles (desde el 2018), dinero que le hicimos llegar en su mayoría a su cuenta bancaria, en algunos casos (Claudia y Erick) firmando una letra de cambio y en otros (confiados de la buena fe) dando su palabra (Danilo, Marlon y Luis), asimismo acordamos de mutuo acuerdo una tasa de interés en lo que devuelve el dinero, dinero que hasta la fecha no vemos y que por el contrario pierde valor.

Después de varias comunicaciones entre nosotros, hemos llegado a la coincidencia que Jeuseph trabaja bajo el "MODUS OPERANDI" de utilizar la "amistad" y su "enfermedad" para buscar más personas que le presten dinero pero que al momento de devolver propone fechas que no cumple, dilatando una y otra vez los tiempos, tomando una actitud sinvergüenza de enojo retándonos a denunciarlo y/o demandarlo, acogiéndose a que tiene contactos importantes como la abogada Lourdes Flores Nano, con la intención de amedrentarnos.

Asimismo, deseamos mencionar que la mayoría de nosotros durante varios meses nos hemos tratado de comunicar con su mamá, la señora Dora Ruiz (quien en su momento fue delegada por su propio hijo Jeuseph para dar solución a nuestros casos) con la intención de conciliar, sin embargo, no hemos recibido respuesta positiva.

Los 5 firmantes nos identificamos como personas profesionales, por el cual declaramos y reafirmamos lo dicho, dejando claro que nada ni nadie va a quebrar nuestro derecho y voluntad de alertar a nuestra comunidad e invocar a Jeuseph Aarn't Mondoñedo Ruiz, nos pague la deuda e invitamos a todas las personas que también han sido víctimas de este personaje a contactarnos.

1. Yanir Chavez – DNI
2. Oham HW (Marlon Ninahuanca Pariona) – DNI

3. Claudia Cristina Martinez Llerena –

4. Luis Terán Poémape – C

5. Erick Sarzo Ramírez – D

P.D:

1. Contamos con todas las pruebas necesarias que fundamentan esta denuncia pública y las iremos compartiendo en los comentarios de esta publicación.

2. Adjuntamos algunas imágenes de las recientes actividades de Jeuseph, en donde se visualiza que es una persona activa, con labores y de muy buena salud.

Fuente: Jeuseph Mondoñedo Ruiz (página en Facebook).

Información extraída de:

<https://www.facebook.com/literanp/posts/pfbid0eAVfLLBe9WFfuZk3yW5JKj8S4U1aRZFxB8cpGGA1c7VsurchDLpKa5Tfp7xQ6kxfi>



Luis Terán Poémape · 17 años · Lima · 2 personas más

27 de mayo de 2022 · 1

Denuncia pública contra JEUSEPH AARN'T MONDOÑEDO RUIZ : DNI 72680379

Amigos familiares, contactos en general, lamentamos utilizar esta red social para denunciar públicamente a quien en algún momento consideramos un amigo o al menos una persona responsable, pero la paciencia se espera de más de 4 años (promedio, se nos agota, agregando que esta vía es la más rápida y efectiva que la vía judicial).

A Jeuseph Mondoñedo, le hicimos varios préstamos personales que ascienden en su totalidad a los 70 mil soles (desde el 2018, dinero que le hicimos llegar en su mayoría a su cuenta bancaria, en algunos casos Claudia y Erick) firmando una letra de cambio y en otros recordatorios de la buena fe, dando su palabra (Dario, Marlon y Luis), asimismo acordamos de mutuo acuerdo una tasa de interés en lo que devuélve el dinero, dinero que hasta la fecha no vemos y que por el contrario pierde valor.

Después de varias comunicaciones entre nosotros, hemos llegado a la conclusión que Jeuseph trabaja bajo el MODUS OPERANDI de utilizar la amistad y su "entimología" para buscar más personas que le presten dinero pero que a momento de devolver propone fechas que no cumple, dilatando una y otra vez los tiempos, asumiendo una actitud sinvergüenza de engañar recordándonos a denunciarlo y/o demandarlo alegando que a que tiene contactos importantes como la abogada Lourdes Flores Nard, con la intención de amedrentarnos.

Asimismo, deseamos mencionar que la mayoría de nosotros durante varios meses nos hemos tratado de comunicar con su mamá, la señora Dora Ruiz, quien en su momento fue delegada por su propio hijo Jeuseph para dar solución a nuestros casos, con la intención de conciliar, sin embargo, no hemos recibido respuesta positiva.

Los 5 firmantes nos identificamos como personas profesionales, por el cual declaramos y reafirmamos lo dicho, dejando claro que nada ni nadie va a quebrar nuestro derecho y voluntad de alertar a nuestra comunidad e invocar a Jeuseph Aarn't Mondoñedo Ruiz, nos pague la deuda e invitamos a todas las personas que también han sido víctimas de este personaje a contactarnos.

1. Yanir Chavez – DNI 72685492
2. Oham HW (Marlon Ninahuanca Pariona) – DNI 46169590
3. Claudia Cristina Martinez Llerena – DNI 72361743
4. Luis Terán Poémape – DNI 44177054
5. Erick Sarzo Ramírez – DNI 44115605

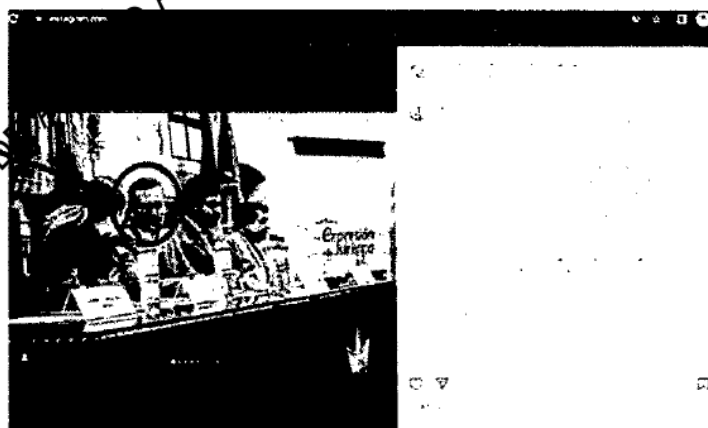
P.D:

1. Contamos con todas las pruebas necesarias que fundamentan esta denuncia pública y las iremos compartiendo en los comentarios de esta publicación.

2. Adjuntamos algunas imágenes de las recientes actividades de Jeuseph, en donde se visualiza que es una persona activa, con labores y de muy buena salud. Fuente: Jeuseph Mondoñedo Ruiz (página en Facebook).

El señor **Alejandro Caveró MIENTE** con total descaro. No es verdad que no tenga injerencia en las decisiones del señor **Jeuseph Mondoñedo**, pues luego de que este haya solicitado licencia para su postulación como candidato a regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos **continuaron coordinando** y realizando actividades políticas abiertamente. Para arribar a esta conclusión basta con revisar las redes sociales oficiales del señor **Alejandro Caveró** y del colectivo "Exprésate País" de la que el señor **Jeuseph Mondoñedo** es presidente fundador.

Alejandro Caveró
como invitando y
principal
participante en
todos los eventos
del colectivo
Exprésate País.



Información extraída de: <https://www.instagram.com/p/CIAFUIFp0qJ/>
25/11/2022

5. El señor **Alejandro Caveró** sostiene que el 03 de septiembre de 2022, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, a título personal, y por su cercanía en mi campaña a la alcaldía de Miraflores, se reunió con los candidatos a regidores de mi lista electoral. Añade que luego de la referida reunión fue informado que al señor **Jeuseph Mondoñedo** 4 regidores le trasladaron su malestar por sentirse decepcionados de mi actitud como candidata y que por esa razón iban a renunciar a sus postulaciones. Además manifiesta que ante dicha situación, de desestabilidad por la inminente renuncia de los regidores, el candidato a teniente alcalde, señor **Cesar La Torre Cabrejos**, fue quien propuso por decisión **PERSONALÍSIMA**, que la mejor opción sería que la señora **Krause Alva** presente su renuncia y conforme una alianza política con el candidato **MANUEL MASIAS**.

Otra vez el señor **Alejandro Caveró MIENTE**. Es absolutamente falso que el señor **César La Torre Cabrejos**, candidato a teniente alcalde, haya manifestado en la citada reunión "que la mejor opción sería que la señora Krause Alva presente su renuncia (...)". Prueba de ello, es la declaración jurada legalizada ante notario público del señor **César La Torre Cabrejos** en la que niega rotundamente haber propuesto mi renuncia y alianza con mi contendor electoral y que adjunto al presente escrito.

El señor **Jeuseph Mondoñedo**, **INFLUENCIADO e INSTRUIDO** por el señor **Alejandro Caveró** y atribuyéndose la condición de representante del partido como coordinador político, sin ser afiliado, y avalado por los candidatos renunciantes que fueran presentados por el denunciado, fue quien propuso la renuncia de mi candidatura para hacer una alianza electoral, y no el señor **César La Torre Cabrejos** como falsamente afirma el señor **Alejandro Caveró**.

6. El señor **Alejandro Caveró** afirma que en el mes de septiembre del 2022, el señor **Jeuseph Mondoñedo** le trasladó el malestar del equipo de campaña y candidatos a regidores, basándose en mi falta de liderazgo, malos tratos e incumplimientos durante la campaña con el equipo de trabajo; siendo esta la razón para que el señor **Mondoñedo** decida proponerle la opción de realizar una alianza con el partido **Renovación Popular** y que motivado por ello, se reunió con mi persona para comunicarme lo que estaba sucediendo al interior de mi campaña, pues al parecer me mantenía con una actitud ajena a lo que sucedía dentro de ella. Adicionalmente, el denunciado alega que, a pesar de mi negativa a aceptar la **propuesta de alianza política** con el partido **Renovación Popular**, mantuvo su respaldo a mi candidatura, conforme consta en los audios difundidos en el portal digital "El Foco", pues jamás apoyó públicamente la candidatura del partido **Renovación Popular** a la municipalidad de Miraflores, siendo luego de ello que tomó conocimiento que los 4 candidatos a regidores de mi lista electoral finalmente renunciaron ante el Jurado Electoral Especial.

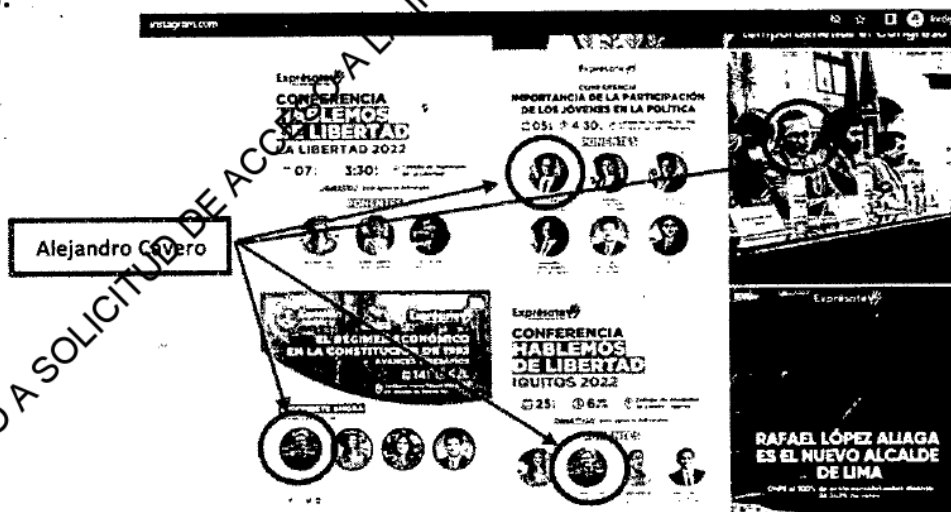
El señor **Alejandro Caveró**, ha cometido una **falta muy grave**, conforme lo probaré en mi reconvencción. El denunciante es Congresista de la República, **no es dirigente de avanza país**, por lo que no puede atribuirse facultades para pretender realizar Alianzas Políticas, como lo ha hecho en el presente caso a través del señor **Jeuseph Mondoñedo**, tampoco es juez, para juzgar y entrometerse en la denuncia de un joven en contra de una candidata del partido a una alcaldía municipal.

Lo señalado por el señor **Alejandro Caveró** en el sentido que jamás apoyo públicamente la candidatura del partido **Renovación Popular** para el distrito de Miraflores es inaudito. En su condición de Congresista de la República y afiliado al partido **Avanza País** es obvio que no apoyaría públicamente al representante de otro partido, por el contrario, su apoyo es sutil, como puede ser, por ejemplo, a través de la presentación de proyectos de ley que benefician a la Municipalidad Metropolitana de Lima, alcaldía ostentada por el señor **Rafael López Aliaga** presidente de la organización política **Renovación Popular**, hecho en el que ahondaré y probaré en mi reconvencción.

7. En relación a lo señalado en el sexto considerando de la denuncia, el señor **Alejandro Caveró** otra vez **MIENTE**, trata de desmarcarse de la actuación del ex coordinador de su despacho parlamentario,

Jeuseph Mondoñedo, y exhibe la renuncia de este ocurrida el 30 de setiembre de 2022, cuando la elección se realizó el 02 de octubre, es decir dos días después de dejar el cargo de coordinador en su despacho congresal. En la actualidad ambos siguen coordinando y realizando actividades políticas en las que **Alejandro Caveró** es uno de los principales participantes e imagen de la asociación y **Jeuseph Mondoñedo** presidente fundador, conforme lo demuestran las publicaciones de carácter público en las redes sociales de ambos señores.

8.



Eventos del 05 y 07 de diciembre, 14 de noviembre y 25 de octubre del año 2022. Información extraída de: <https://www.instagram.com/expresatepaispe/>

Expresate



Foto de portada actual del colectivo "Expresate País". Información extraída de: <https://www.expresatepais.pe>

9. En relación a lo señalado en el séptimo considerando de la denuncia, el señor **Alejandro Caveró** sin reparo alguno **MIENTE** otra vez. Debo reiterar que el señor **Alejandro Caveró** me propuso y me convenció de incorporar en mi equipo de campaña al coordinador de su despacho congresal, el señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la asociación "**Expresate País**", para que administre las redes sociales de mi candidatura y sean manejadas en conjunto con algunos otros jóvenes de dicha asociación. El efímero resultado de este trabajo fueron cuatro (4) publicaciones y una (1) sesión de fotos en poco más de 3 meses,

razón por la que al prescindir de sus servicios el señor **Jeuseph Mondoñedo** y su grupo de trabajo, integrantes del colectivo **Exprésate País**, me hackearon las cuentas de TikTok y Twitter en pleno proceso electoral y me denunciaron penalmente por el delito de apropiación ilícita alegando el hecho de no haberles pagado los meses posteriores a la rescisión del contrato.

10. En relación a lo señalado en el octavo considerando de la denuncia, reitero lo señalado en el numeral anterior, debo añadir que durante el hackeo me enviaron mensajes burlescos, lo que puedo demostrar con la impresión de los mismos, reservándome el derecho de accionar contra quienes resulten responsables.
11. En relación a lo señalado en el penúltimo considerando de la denuncia, debo precisar que el diario **La República** rebota una entrevista concedida a otro medio de comunicación es algo que no es atribuible a mi persona, en la reconvención demostraré las faltas graves y muy graves del señor **Alejandro Caveró**.
12. Por lo último, reitero que el señor **Alejandro Caveró** no es un "militante activo" de la organización política **Avanza País**, no es dirigente y las actividades políticas que realiza, las hace para posicionar su figura política a través del colectivo "**Exprésate País**" en su intento de llegar a la Mesa Directiva del Congreso de la República.

SOBRE LA RECONVENCION

13. A diferencia mía, no he cometido **NINGUNA** falta regulada en el Estatuto del partido que amerite una sanción, en cambio el señor **Alejandro Caveró** si ha cometido **faltas graves**, tal y como demuestro a continuación:

INFRACCIONES COMETIDAS AL ESTATUTO

Artículo 16.- Son faltas graves

7. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

4. Participar en campañas en contra de la organización política.

INFRACCIONES COMETIDAS AL REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 5.- Las Faltas Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo sexto del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:

7. La conducta infraterna o el acoso a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.

10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 6.- Las Faltas Muy Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo séptimo del Estatuto de la Organización Política, los cuáles se transcriben literalmente:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

4. Participar en campañas en contra de la organización política.

Por lo tanto, **SOLICITO SU EXPULSIÓN ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

1. Actualmente soy afiliada al partido Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante Avanza País) desde el 30 de septiembre del 2020. Formé parte del equipo del Grupo Parlamentario “Avanza País” en el Congreso de la República desde julio del 2021 hasta julio del 2022 en el puesto de técnico, al que accedí en parte, gracias al señor **Alejandro Caveró**, bajo la narrativa de que quería conformar un “equipo de confianza”. Tiempo después me daría cuenta que el término “de confianza” se refería a personas de “**SU CONFIANZA**”, es decir a formar un grupo paralelo a la comunidad partidaria avancista, organización política a la que ambos pertenecemos conforme se puede acreditar de la página web del Jurado Nacional de Elecciones y que dicho grupo actué para sus intereses políticos particulares.
2. En marzo del 2022, en mi calidad de precandidata a la alcaldía del distrito de Miraflores por Avanza País, preparé una lista de candidatos a regidores, entre los que se encontraban los señores:
 - Fabricio Guillermo Torres Felipe
 - Carmen María del Rosario De la Torre De la Torre y
 - Daniella Alexandra Ravelo Subauste,

Todos ellos recomendados por la congresista Adriana Tudela, el abogado Lucas Gherzi, el congresista Alejandro Caveró y el hoy ex coordinador del despacho congresal del denunciado, Jeuseph Mondoñedo.

3. En mayo del 2022 decidí contratar al equipo de personas que manejaban las redes sociales de la organización Exprésate País a sugerencia del señor **Jeuseph Mondoñedo**, entonces trabajador en el despacho congresal del señor Alejandro Caveró, previa presentación de sus compromisos de trabajo.
4. Ya como candidata oficial del partido Avanza País por el distrito de Miraflores, mi compañero y yo tuvimos que presentar nuestras renuncias a los puestos que veníamos desempeñando en el Grupo Parlamentario Avanza País en el Congreso de la República, conforme ordena la normativa electoral vigente, y así poder iniciar nuestras inscripciones como candidatos ante los Jurados Electorales Especiales correspondientes. En dicho contexto ambos candidatos sostuvimos una conversación con los congresistas José Williams y Adriana Tudela, vocero saliente y vocera entrante respectivamente, con quienes llegamos a un acuerdo, con pleno conocimiento de los demás congresistas integrantes de la bancada, que de no resultar ganadores en el proceso electoral del 2022, retornaríamos a nuestros puestos de trabajo en el Congreso de la República en el Grupo Parlamentario Avanza País.

Sin embargo, dado el contexto y luego de un mes de culminado el proceso electoral, a partir del 8 de setiembre del 2022, el acuerdo arribado con el vocero saliente y la vocera entrante no se cumplió. Claramente, este incumplimiento responde al rompimiento de las buenas relaciones y la confianza que tuve con el señor **Alejandro Caveró**. En este punto, es preciso mencionar un hecho evidentemente muy particular. Pues como he evidenciado, a pesar de haber sido víctima de las acciones del señor **Alejandro Caveró** en confabulación con el colectivo Exprésate País en desmedro de mi candidatura a la alcaldía de Miraflores, los hechos por lo que se me acusan no guardan relación con el acuerdo arribado con los voceros antes mencionados, por lo que se deduce que el único artífice de su incumplimiento fue por influencia el señor **Alejandro Caveró**, teniendo en cuenta que en el desempeño de mis labores he demostrado diligencia, honestidad y lealtad a todos los miembros integrantes del grupo parlamentario Avanza País en el puesto de técnico en el Congreso de la República, lo que puedo probar con la declaración del entonces Portavoz, congresista José Williams, quien fuera nuestro jefe inmediato.

5. Por otro lado, en relación a lo sucedido con los jóvenes del colectivo "Exprésate País" que manejaban las redes sociales de mi campaña, a quienes hice referencia en la contestación de la denuncia, a fines de julio del 2022, prescindí de sus servicios debido a que el trabajo realizado por el equipo de Exprésate País resultó insuficiente, lento y nada proactivo.
6. Debo resaltar que el hecho más desleal y perjudicial se concretó el día 8 de setiembre de 2022, día en que el joven **Jeuseph Mondoñedo**, entonces trabajador del despacho congresal del señor **Alejandro Caveró**, bajo la orden y autorización de este, coordinó y agendó una reunión **SIN CONSULTARME Y A MIS ESPALDAS Y A ESPALDAS DEL PARTIDO AVANZA PAÍS** con mi principal contendor el señor **Carlos Canales** candidato, en aquel entonces, a la alcaldía de Miraflores y en la que también participaron cuatro candidatos a regidores de mi lista:
- César La Torre
 - Fabricio Torres
 - Carmen De La Torre y
 - Daniela Ravelo

El propósito de la reunión fue convencerme de renunciar a mi postulación a la alcaldía del distrito de Miraflores en representación del partido Avanza País e incorporar a los candidatos a regidores renunciando al equipo de campaña del candidato **Carlos Canales** del partido Renovación Popular al distrito de Miraflores.

Estratégicamente el señor **Jeuseph Mondoñedo** previamente a la reunión, conspiró y se reunió a los cuatro candidatos a regidores de mi lista para explicarles y convencerles que se sumen a proponer mi renuncia a mi candidatura a la alcaldía de Miraflores en favor del entonces candidato Carlos Canales, específicamente a los señores César La Torre y Daniela Ravelo, debido a que los otros dos candidatos ya habían sido convencidos.

Es así que, en el curso de la reunión tomaron el nombre del partido Avanza País para pretender dar firmeza a la propuesta del señor **Jeuseph Mondoñedo** que presentó como una "decisión oficial tomada" por Avanza País, atribuyéndose a todas luces facultades que en ningún momento el partido le otorgo, pues ni si quiera era afiliado y nunca tuvo una participación fáctica dentro de ella.

7. Luego de la reunión, acepté reunirme al día siguiente con los señores involucrados a desayunar, es decir por la mañana del día 9 de setiembre. En dicho desayuno, el señor **Alejandro Caveró** me comentó que el candidato Carlos Canales lo había contactado para hablar sobre la posibilidad de retirar mi candidatura al distrito de Miraflores, ya que le restaba votos y, a cambio, se comprometía a

contratarme como funcionaria de la Municipalidad de Miraflores en caso fuera electo.

Obviamente rechacé la propuesta por considerarla una ofensa hacia mi persona. Tenía un compromiso con el partido político Avanza País y con los candidatos a regidores que me habían dado su confianza de participar juntos como candidatos a la alcaldía del distrito de Miraflores, por representar una nueva clase política con expectativas de los vecinos que iban a votar por mí, por considerar que Avanza País obtendría el respaldo de los Mirafloresinos, tal y como obtuvo el respaldo don Hernando de Soto en el distrito de Miraflores en las elecciones generales 2021 y por todo el esfuerzo y tiempo invertidos como muestra de respeto a nuestra dignidad y honor propio.

Es evidente que si dos personas coordinan reuniones cuyo resultado es la toma de decisiones muy importantes, y deciden no informar al actor principal, como en el presente caso, es porque tienen plena consciencia que no están actuando de manera correcta. Las acciones desplegadas por el señor **Alejandro Caveró** han recaído en la comisión de faltas graves y muy graves y son sancionadas por el estatuto y el Reglamento de Ética y Disciplina del partido Avanza País, dispositivos a los debemos pleno cumplimiento y respeto.

Yo me entere de la reunión el día 10 de septiembre, por lo que inmediatamente intenté comunicarme con los 4 candidatos a regidores y con los señores **Alejandro Caveró** y **Adriana Tudela** sin obtener respuesta de ninguna parte.

En vísperas de la elección de la nueva mesa directiva del Congreso de la República el domingo 11 de setiembre me reuní con el congresista **Alejandro Caveró**, quien lleno de arrogancia y perdiendo los estribos, ratificó su conducta y no aceptó haber cometido una falta ética ni antes, ni después de la reunión que orquestó silenciosamente sin mi consentimiento, a través del señor Jeuseph Mondoñedo y 4 candidatos a regidores de mi lista, para lograr mi renuncia a la alcaldía de Miraflores en favor del señor Carlos Canales. Incluso mintió al señalar que a la referida reunión asistieron únicamente los señores Jeuseph Mondoñedo, trabajador del despacho del congresista **Alejandro Caveró** y Fabricio Torres, candidato a regidor y a la vez trabajador del despacho de la congresista Adriana Tudela.

Todo lo manifestado hasta aquí, puede ser comprobado ingresando al siguiente link <https://elfoco.pe/2023/01/politica/audios-alejandro-cavero-y-la-historia-de-traicion/> del portal periodístico "El Foco".

De este modo, queda demostrado que el señor **Alejandro Caveró** no tiene respeto alguno a las normas disciplinarias del partido, siendo

para él insignificantes, irrelevantes e intrascendentes la existencia de los órganos partidarios, los dirigentes, nuestro estatuto, reglamentos y demás instrumentos legales internos.

En este punto, dado los hechos narrados, hasta el momento puedo afirmar que la denuncia con que inicio el presente proceso, es uno de los únicos existentes (pudiendo ser el único) que se presenta ante el partido.

No hay que ser genios para darse cuenta que cuando las personas actúan utilizando maniobras subalternas, se deben tomar los recaudos del caso y utilizar métodos que prueben, que contengan evidencia de lo que se afirma corresponde a la verdad. De lo contrario, todo se reduce al mero dicho de uno u otros. Debe priorizar la verdad sobre la mentira.

Todas estas acciones desplegadas por el señor **Alejandro Caveró** y su tío **Jeuseph Mondoñedo**, han generado dudas y confusión en el electorado miraflorentino, ya que muchos vecinos presumieron que la candidatura de Avanza País ya no seguía en pie y se estaría debilitando.

Pero todo no quedó ahí, continuaron los videos difamatorios y el hackeo de mis redes sociales por parte del señor **Alan Bernal**, específicamente de mis cuentas de Twitter y Tik Tok, no logrando lo mismo con mi cuenta de Facebook e Instagram. Dicho hackeo configura en un delito cibernético, por lo que me reservo el derecho de presentar mi denuncia ante la fiscalía penal de turno correspondiente.

Motivada por todo lo que he manifestado hasta aquí, el día viernes 21 de setiembre de 2022 decido hacer pública toda esta serie de hechos que buscaron dinamitar mi candidatura a través de una conferencia de prensa transmitida a en mi fanpage de Facebook de campaña electoral. Se puede acceder a la misma en el siguiente link <https://fb.watch/icBqOgn9Pn/?mibextid=brdWzK>

VÍNCULO DEL CONGRESISTA DE LA REPUBLICA ALEJANDRO CAVERO CON LOS INTEGRANTES DE LA "ASOCIACIÓN EXPRÉSATE PAÍS" DATA DE VARIOS AÑOS ATRÁS.

El señor **Jeuseph Mondoñedo Ruiz**, presidente fundador de la "Asociación Exprésate País", ha participado en diversos eventos con el actual congresista de la República Alejandro Caveró desde el año 2020 en la ciudad de Lima. Algunas de estas participaciones tuvieron lugar en dos eventos organizados por la "Asociación Exprésate País", como las conferencias "¿Nuestro modelo económico en peligro?" en febrero de 2020 a cargo de la ex candidata a la presidencia y alcaldía de Lima Lourdes Flores Nano y "Hablemos de Libertad"

en marzo de 2022. El vínculo entre Cavero y Mondoñedo se estrechó aún más a partir del 01 de diciembre del 2021, cuando en esa fecha hasta el 31 de setiembre del 2022, el congresista contrató en su despacho congresal a Mondoñedo en el puesto de **Coordinador**.
<https://www.expresatepais.pe/nosotros>



Expresate 

Fundadores



Jeuseph Mondoñedo



Gonzalo Niño



Joseph Zarpán



Luis Rojas

Listado de Personal SETIEMBRE 2022

Página 1 de 1

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
RÉGIMEN 728/OTROS	AMADOR YONZ CESAR LEONARDO	ASISTENTE	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728/OTROS	CHERRES FALLA PATRICIA	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
RÉGIMEN 728/OTROS	DIBOS FIGUEROA, EDUARDO FRANCISCO	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
RÉGIMEN 728/OTROS	MONDOÑEDO RUIZ JEUSEPH AARNT	COORDINADOR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	01-12-2021	Nivel 1
RÉGIMEN 728/OTROS	PALOMINO BONILLA MARISSA CARLA	ASESOR PRINCIPAL	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 9
RÉGIMEN 728/OTROS	SANCHEZ PARODI CESAR ALEJANDRO	AUXILIAR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	20-10-2021	Nivel 2
RÉGIMEN 728/OTROS	THORNE DAVENPORT, ROLLIN BRIAN	ASESOR II	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6

De igual modo, es el caso del señor **Fabricio Torres**, vicepresidente de la "Asociación Expresate País". Cavero y Torres no solamente han participado en eventos de la asociación, sino que fue contratado en el despacho de la congresista Adriana Tudela en el puesto de **Coordinador** y, a la vez, postulo en 2022 como candidato a regidor N° 8 en mi lista de candidatos a la Municipalidad de Miraflores por recomendación del congresista Cavero Alva.
<https://www.expresatepais.pe/nosotros>

~~Fabrizio Torres~~

Penzo Tossano

Alan Bernat

Ariana Villagas

• • FABRICIO GUILLERMO TORRES FELIPE



2149.501

MASCULINO

FORCES

60

645310 D.

2008年10月24日

[illegible]

Note: The authors are grateful to the National Natural Science Foundation of China (Grant No. 81073069) and the Shanghai Leading Academic Local Project (Grant No. Y1101) for their financial support.

SOLO PARA ELECCIONES MUNICIPALES: El uso de este espacio es exclusivo para las campañas de los candidatos a las elecciones municipales. El uso de este espacio para fines comerciales o de propaganda política de cualquier tipo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Elecciones Municipales.

* Lugar de Nascimento

•

4. 1994

3000

• 30

• Lugar de Domicilio

30

£.

C. 1. 5

Case

43. 東京の人口の増加の割合は、1940

* Organización Política por la cual Postula

AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

• Circunscripción Segun el Cargo al que Postula

LIMA: MAMMADO GRES

RECORDS DATE: 74

Note: The above information was obtained from the records of the FBI, Department of Justice, Office of the Inspector General, Washington, D.C., dated 10/10/78.

Listado de Personal

Page 1 of 1

Régimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
REGIMEN 728 OTROS	ALVAREZ ESCUDERO ERNESTO MARIO	ASESOR II	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 8
REGIMEN 728 OTROS	BENEDETTI GORRITI PIERINNA MARIEL	ASESOR PRINCIPAL	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 9
REGIMEN 728 OTROS	GARCIA ACUÑA MONICA NATALIA	ASISTENTE	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 2
REGIMEN 728 OTROS	MORAN ZUNIGA KEVIN KENDALL	TECNICO	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 5
REGIMEN 728 OTROS	PINTO CORRALES APARELI JESUS	TECNICO	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	03-10-2022	Nivel 6
REGIMEN 728 OTROS	QUISPE CUPE, HECTOR FELIX	AUXILIAR	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	03-09-2021	Nivel 2
REGIMEN 728 OTROS	TORRES FELIPE, FABRICIO GUILLERMO	COORDINADOR	TUDELA GUTIERREZ ADRIANA JOSEFINA	27-07-2021	Nivel 1

La misma línea sigue el caso del señor **Renzo Toscano**, Secretario de Economía de la "*Asociación Exprésate País*", **(17/10/2022)** con quien el congresista Caverio Alva también tiene una estrecha relación, pues no solamente han participado en eventos de la asociación, sino que es actualmente trabajador en el despacho del congresista Caverio en el puesto de **Coordinador** desde el 17 de octubre del 2022.
<https://www.expresatepais.pe/nosotros>

Jose Ignacio
Adrianzen

Fabrizio Torres

Renzo Toscano

Alan Bernal

Ariana Villegas

Listado de Personal FEBRERO 2023

Página 1 de 1

Regimen	Nombres	Cargo	Dependencia	Fecha Ingreso	Nivel Salarial
REGIMEN 726 OTROS	AMADOR YONZ, CESAR LEONARDO	ASISTENTE	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 2
REGIMEN 726 OTROS	CHERRES FALLA PATRICIA	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 5
REGIMEN 726 OTROS	DIEOS FIGUEROA, EDUARDO FRANCISCO	TECNICO	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 6
REGIMEN 726 OTROS	PALOMINO BONILLA MARISSA CARLA	ASESOR PRINCIPAL	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 9
REGIMEN 726 OTROS	SANCHEZ PARODI, CESAR ALEJANDRO	AUXILIAR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	20-10-2021	Nivel 2
REGIMEN 726 OTROS	THORNE DAVENPORT, ROLLIN BRIAN	ASESOR II	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	27-07-2021	Nivel 8
REGIMEN 726 OTROS	TOSCANO SEGURA RENZO ABRAHAN	COORDINADOR	CAVERO ALVA ALEJANDRO ENRIQUE	17-10-2022	Nivel 1

Otro caso similar, es del señor **Alan Bernal**, Secretario de Comunicaciones de la "Asociación Expresate País", quien fue diseñador y encargado de las redes sociales de mi candidatura a la alcaldía del distrito de Miraflores en 2022 por recomendación del congresista Caverro Alva.



Exprésate

Consejo Directivo

Inicio Nosotros Blog Album de fotos Contacto

Jose Ignacio
Adrianzen

Fabrizio Torres

Renzo Toscano

Alan Bernal

Ariana Villegas

< 650



Comunic. Miraf



[t=bkBD0ZbMXaNPORFvox6xoA](https://www.whatsapp.com/chat?chat_id=t=bkBD0ZbMXaNPORFvox6xoA)

&s=08



8 de ago. de 2022

Gracias Edwar!

16:17 ✓

Chicos, quienes en el grupo
tienen acceso al mail y a las
cuentas de redes sociales
(Twitter, IG, tik tok y facebook?)

16:17 ✓

Alan Bernal Diseñador gráfico y...

Tú

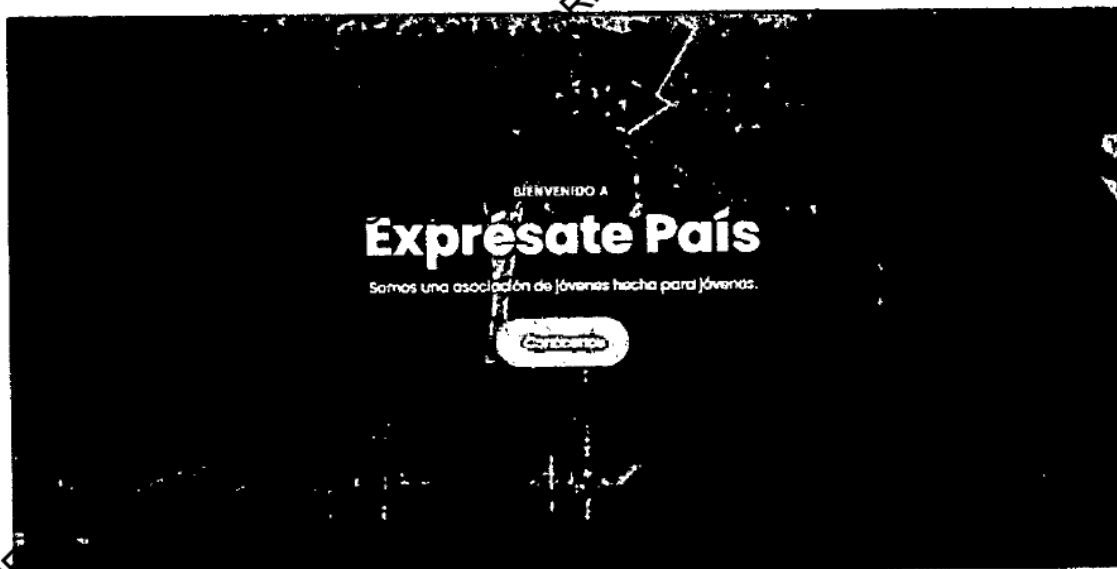
Chicos, quienes en el grupo tienen
acceso al mail y a las cuentas de redes
sociales (Twitter, IG, tik tok y facebook...

Yo a todas las mencionaste
hasta que se complete la
transición (que puedan entrar a
todas las cuentas sin
problemas), luego dejaré los
accesos.



Como puede verse, la cercanía señor Alejandro Caveró con la "Asociación *Exprésate País*" es muy estrecha a tal punto de llevar a sus directivos a trabajar a su propio despacho congresal, a ser la imagen de portada de la referida asociación y a recomendarme para que algunos de sus miembros apoyen y postulen en mi candidatura a la alcaldía de Miraflores.

Exprésate



El señor Alejandro Caveró tiene por costumbre copar puestos de Asesores, Técnicos y Auxiliare en el Congreso de la República. En la bancada del grupo parlamentario Avanza País se opuso a que el Partido recomiende al Coordinador y a los señores Belén Rodríguez Hidalgo, quien no tiene experiencia profesional y al señor Jorge Villena Larrea, pareja sentimental de ésta en puestos en el Congreso de la República.

Publicaciones Perfil

Belen Rodriguez ESTÁ
con **CA Alejandro** y 2
personas más

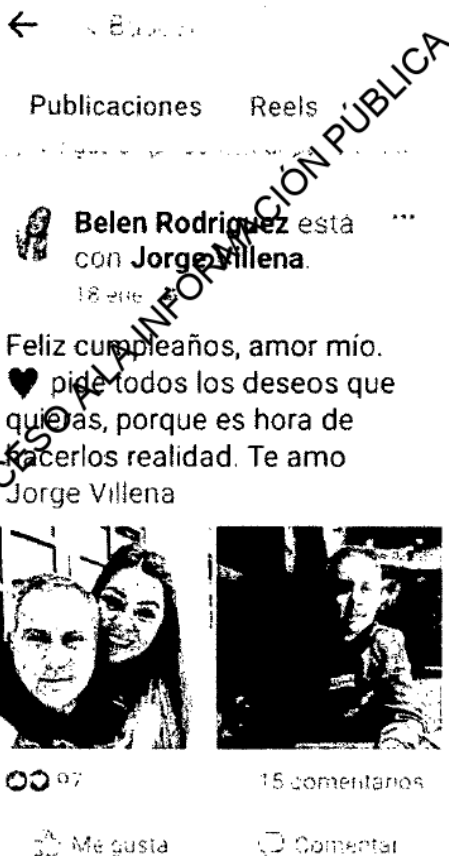
Amo cada segundo con
ustedes, los extraño! ❤️



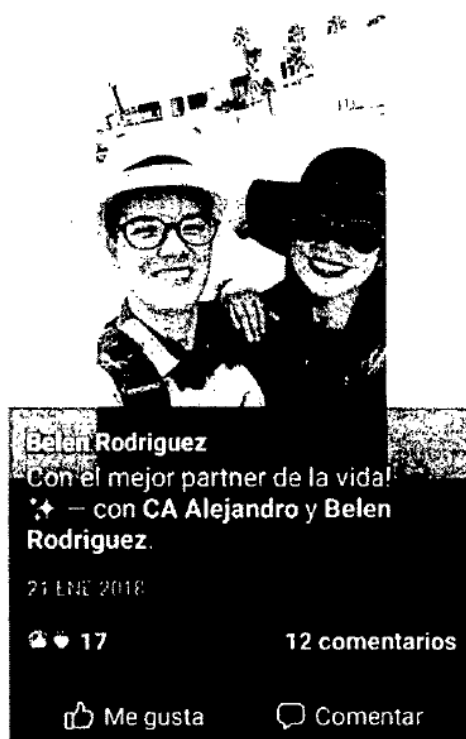
Jorge Villena Larrea

Alejandro Caveró Alva

Belen Rodriguez Hidalgo



La señora Belén Rodríguez es pareja sentimental del señor Jorge Villena, ambos trabajadores de la Presidencia del Congreso de la Republica.



La amistad de la señora Belén Rodríguez con el señor Alejandro Caverio data de muchos años antes del 2018; el cual demuestra que mantienen una muy cercana relación de amistad.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Fundamento mi petitorio en los siguientes preceptos legales:

- Artículos 17º numeral 1, 18º y 19º del Estatuto de la organización política Avanza País - Partido de Integración Social.
- Artículos 1º, 2º, 3º, 6º numeral 1, 7º y 8º del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País - Partido de Integración Social.

VII. VÍA PROCEDIMENTAL:

La presente se tramitará bajo las reglas del proceso disciplinario contemplado en los artículos 17º numeral 1, 18º y 19º del Texto Único Ordenado del Estatuto y en los artículos 6º numeral 1, 7 y 8º del Reglamento de Ética y Disciplina de Avanza País - Partido de Integración Social.

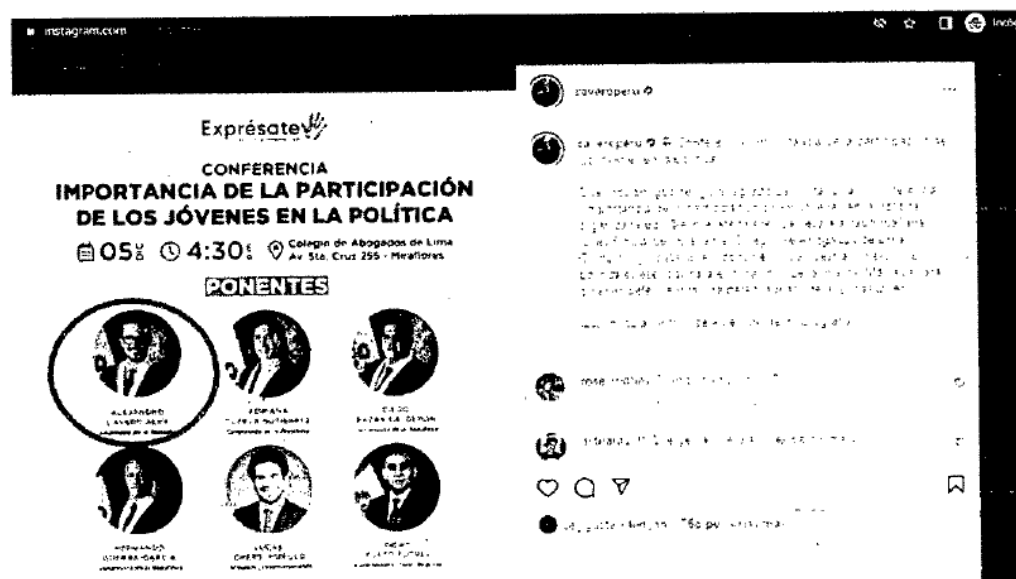
VIII.- COMPETENCIA:

Es competente de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina, como órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º numeral 1 del Estatuto y en el artículo 18º numeral 1 del Reglamento de Ética y Disciplina.

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

Ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios:

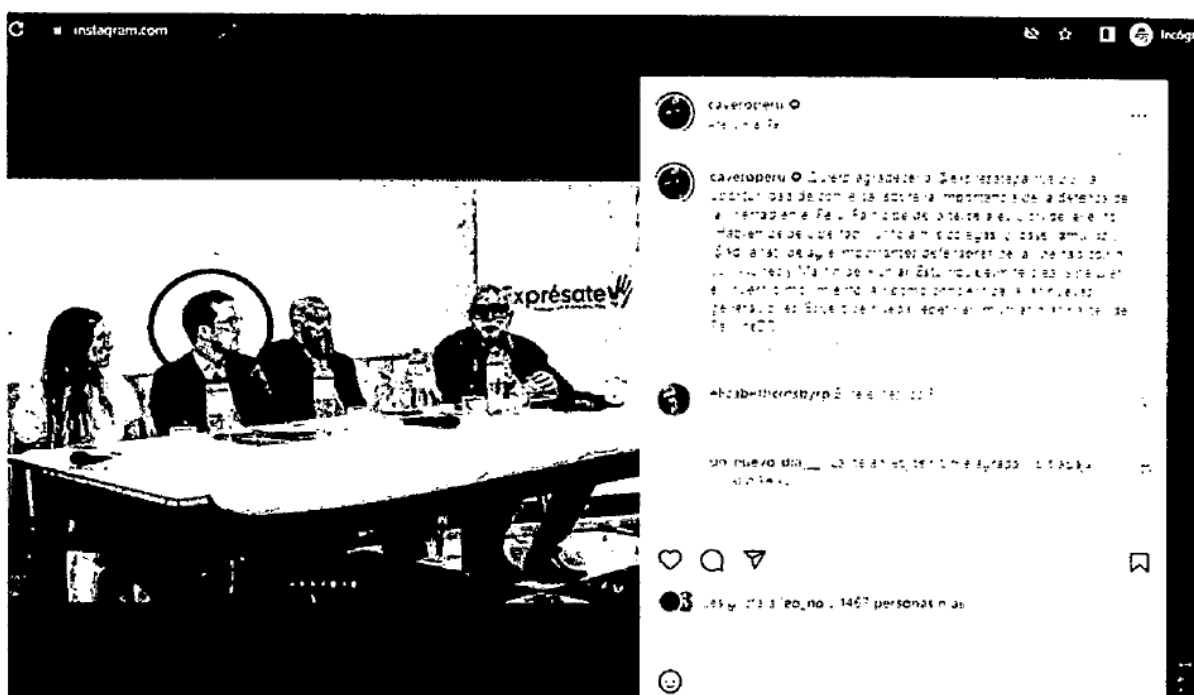
1. Copia de DNI.
2. Importancia de la participación de los jóvenes en la política:
<https://www.instagram.com/p/C1whxncJPUK/>



04/12/2022

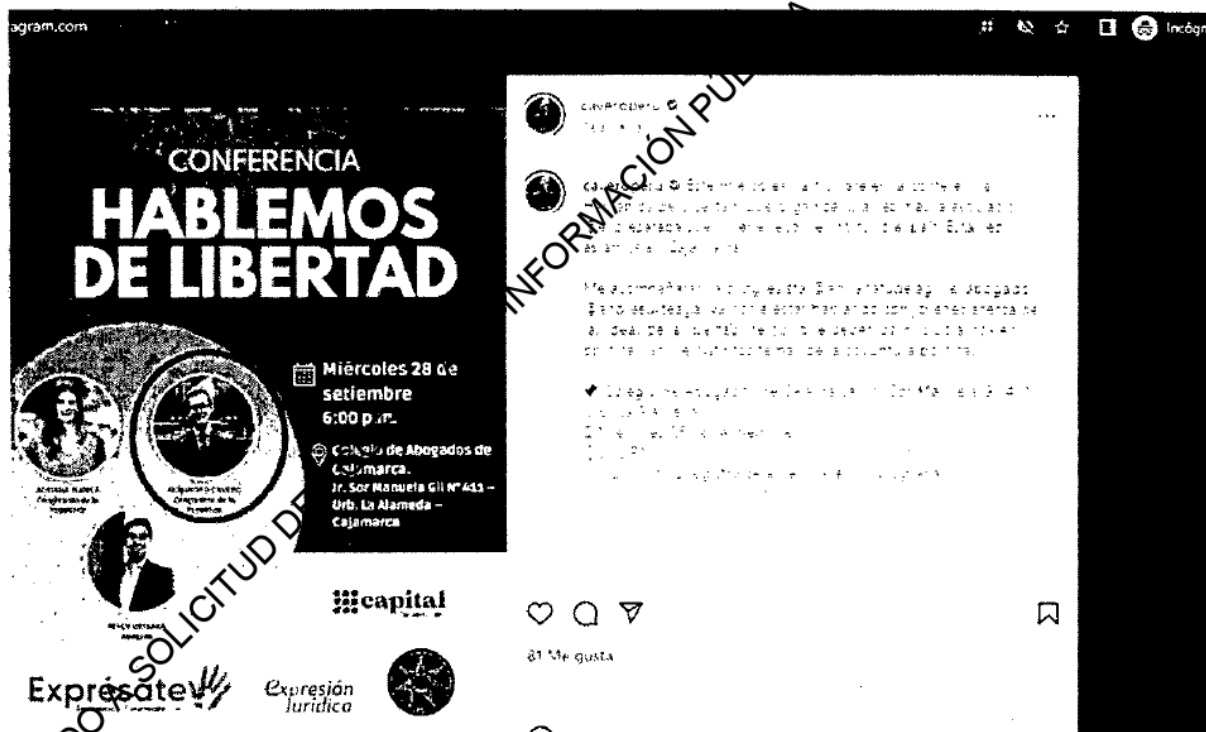
3. Importancia de la defensa de la libertad en el Perú:

https://www.instagram.com/p/Ccje_p0LJ7/



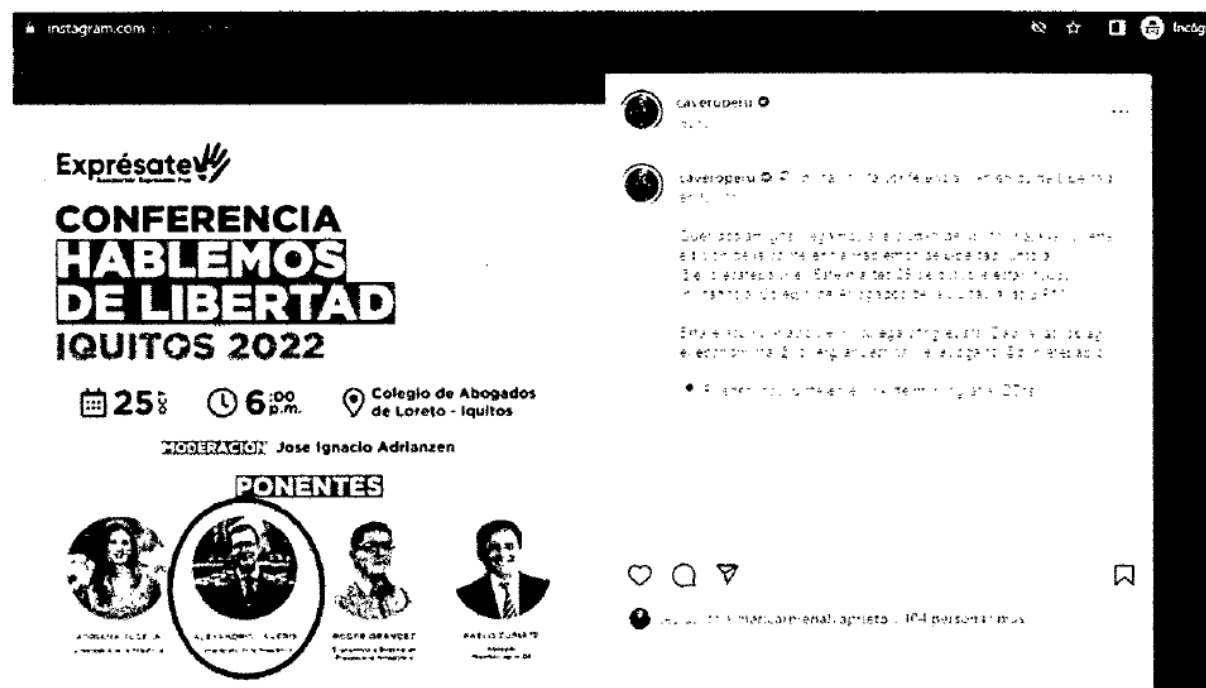
19/04/2022

6. <https://www.instagram.com/p/Ci8zvUcMhbi/>



25/09/2022

<https://www.instagram.com/p/CkGWXoLtED/>



24/10/2022

7. Consulta de afiliación de Alejandro Cavero Alva

El ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente; 2) Es suscrito el acta constitutiva de algún comité provincial o distal durante su procedimiento de inscripción; 3) Es suscrito una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC cancelada desde el 07-sep-2021 cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 11-07-2004.

Ciudadano registrado como: **JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ** Periodo de Registro de Afiliación: 30-06-2019 - 02-11-2020
Presentada al DNR-PP UNE el 03-nov-2020

- La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha: 06-06-2019
- La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial o distal
- La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente representante de la misma

Observación: La declaración presentada después del 30-09-2020 no produce efectos respecto de: Fichas de Afiliación remitidas a RENIEC, de conformidad con el numeral 4 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28094 modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 31036, y el suscrito en los numerales 5 y 6 de la Resolución N° 326-2020-UNE.

Resolución N° 326-2020-UNE
Revisada y aprobada después del 23-12-2019 por tanto NO ES VÁLIDA para los parciales de Elecciones Generales 2021 (Resolución N° 326-2019-UNE).

Expediente N° 001-2020-040016 - N° Documento: A016-2020-49748

8. Consulta de afiliación del señor Jeuseph Mondoñedo Ruiz

El ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente; 2) Es suscrito el acta constitutiva de algún comité provincial o distal durante su procedimiento de inscripción; 3) Es suscrito una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC cancelada desde el 07-sep-2021 cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 11-07-2004.

Ciudadano registrado como: **JEUSEPH AARN T MONDOÑEDO RUIZ** Periodo de Registro de Afiliación: 30-06-2019 - 02-11-2020
Presentada al DNR-PP UNE el 03-nov-2020

- La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha: 06-06-2019
- La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial o distal
- La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente representante de la misma

Observación: La declaración presentada después del 30-09-2020 no produce efectos respecto de: Fichas de Afiliación remitidas a RENIEC, de conformidad con el numeral 4 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28094 modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 31036, y el suscrito en los numerales 5 y 6 de la Resolución N° 326-2020-UNE.

Resolución N° 326-2020-UNE
Revisada y aprobada después del 23-12-2019 por tanto NO ES VÁLIDA para los parciales de Elecciones Generales 2021 (Resolución N° 326-2019-UNE).

Expediente N° 001-2020-040016 - N° Documento: A016-2020-49748

9. Consulta de afiliación de Alesandra Krause Alva

aplicaciones007.jne.gob.pe

ROP REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Consultar Ciudadana - Organizaciones Políticas - Estadísticas

Este formulario le permitirá conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente; 2) Si suscribe el acta constitutiva de algún comité provincial o distal durante su procedimiento de inscripción; 3) Si suscribe una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano SI es actualmente afiliado a la organización política **ARCAS PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL** inscrita en el padrón político cuenta con un proceso de inscripción previo desde el 10-mar-2017, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 25-ago-2017.

Ciudadano registrado como: **Partido Político** Presentación de Solicitud de Afiliación: 30-05-2020

- La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha: 30-05-2020
- La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial distal
- La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente representante de la misma

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política **PARTIDO POLITICO CONTIGO** cancelada desde el 07-sep-2021, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 31-may-2013.

Ciudadano registrado como: **Partido Político** Ciudadano solicitado ser excluido de la Organización Política la cual no lo había presentado como afiliado ante el ROP. Presentado al Director JNE el 04-ago-2020.

- La organización política no ha incluido al ciudadano como miembro del padrón de afiliados

10. Consulta de afiliación del señor Fabricio Torres Felipe

aplicaciones007.jne.gob.pe

ROP REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Consulta Ciudadana - Organizaciones Políticas - Estadísticas

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

Consultar

Un ciudadano es afiliado a una organización política si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente; 2) Si suscribe el acta constitutiva de algún comité provincial o distal durante su procedimiento de inscripción; 3) Si suscribe una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

FABRICIO GUILLERMO TORRES FELIPE

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

Ninguno

POR TANTO: Solicito a vuestro despacho se sirva tener por contestada la denuncia, e interpuesta la denuncia (reconvención); y consecuentemente resolver conforme a derecho.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Solicito que conforme al artículo 9 del Reglamento de Ética y Disciplina, las notificaciones del presente proceso disciplinario se efectúen a la dirección consignada por el afiliado en su ficha de afiliación y publicarse en la página web de la Organización Política, bajo responsabilidad de los órganos competentes de adjuntar al expediente los documentos que acrediten haberse realizado correctamente la diligencia de notificación.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Solicito se oficie al presidente del partido y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, para que tomen conocimiento de los hechos materia de denuncia y la participación de las personas no afiliadas que se detallan en la misma, para que sea tomado en cuenta ante invitaciones futuras a estos para integrar las listas de candidatos de Avanza País – Partido de Integración Social o en caso presenten fichas de afiliación.

Lima, 02 de marzo del 2022

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A
Alexandra Krause

Exp. N° : 00002-2023-SNED/APPIS

Escrito N° 02

Cuaderno : PRINCIPAL

Sumilla : **Subsano reconvencción**

**SEÑOR SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE AVANZA
PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA, en
los seguidos contra ALEJANDRO ENRIQUE
CAVERO ALVA, sobre comisión de faltas
tipificadas como graves y muy graves del
Estatuto y el Reglamento de Ética y
Disciplina de la organización política; ante
usted digo:

Sr. Secretario, cumplo con subsanar la reconvencción presentada
adjuntando la tasa correspondiente de conformidad al Cuadro de Tasas para
los procedimientos disciplinarios de Avanza País - Partido de Integración
Social aprobado por Resolución N° 001-2021-SNED-APPIS de la Secretaría
Nacional de Ética y Disciplina.

POR LO TANTO: Sr. Secretario, sirvase tener por
subsana la reconvencción presentada.

Lima, 16 de marzo del 2023

A.

Alessandra Krause

Expediente: 00002-2023-SNED/APPIS
Sumilla : Remite Resolución N° 04

Señor
ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Jirón Hermilio Valdizan N° 317
Jesús María
Presente.-

Señor afiliado:

Por intermedio de la presente, cumplo con notificar a Usted un original de la Resolución N° 04, escrito de fecha 02-03-2023 y escrito de fecha 16-03-2023.

POR LO EXPUESTO: Agradeceré a Usted, se sirva proceder conforme a su derecho corresponda.

Lima, 05 de abril de 2023.

.....
Richard Felix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social
Dirección: *CON LOS JAZMINES Y EL LINCE*

EXPEDIENTE: 00002-2023-SNED/APPIS
MATERIA: PROCESO DISCIPLINARIO
ÓRGANO RESOLUTOR: SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
DENUNCIANTE: AFILIADO ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA.
DENUNCIADA: AFILIADA ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA.

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO

Lima, 04 de abril de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Dando cuenta en la fecha, del escrito de presentado por la afiliada Alessandra Camila Krause Alva ingresado y recepcionado por ésta secretaría el día 16 de marzo de 2023: Estando a lo expuesto; téngase presente; Y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, la afiliada doña Alessandra Camila Krause Alva interpone reconvencción contra el afiliado Alejandro Enrique Caveró Alva por la presunta comisión de faltas consideradas como faltas graves artículo 16° numerales 7, 10 y 11 del Estatuto y por la presunta comisión de faltas consideradas como faltas muy graves artículo 17° numerales 1 y 4 del Estatuto, a fin que la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina resuelva su exclusión y/o expulsión así como la imposición de una multa al afiliado Alejandro Enrique Caveró Alva.

SEGUNDO.- Que, se advierte preliminarmente interés y legitimidad para obrar de parte de la denunciante Alessandra Camila Krause Alva.

TERCERO.- Que, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es competente para conocer en primera instancia de los Procesos Disciplinarios a los Afiliados de la Organización Política, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto.

CUARTO.- Que, la reconvencción subsanada por la denunciante Alessandra Camila Krause Alva, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto y por la Resolución N°001-2021-SNED-APPIS de la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, habiéndose adjuntado al escrito de reconvencción, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que sustentan el petitorio y la tasa por interposición de denuncia, los que se tienen por ofrecidos, debiendo actuarse en su oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo noveno del Estatuto y octavo del Reglamento de Ética y Disciplina de la Organización Política, **SE RESUELVE:**

1. **TÉNGASE POR PRESENTADA** la reconvencción y córrase traslado de la misma al accionante por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que exprese lo que a su derecho

corresponda; absuelto el traslado y/o cumplido el plazo cítese a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas.

Al primer otrosí: Resérvese lo solicitado hasta la Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas.

Al segundo otrosí: Téngase en cuenta.

2. **TRAMÍTESE** la reconvención formulada por la vía del **PROCESO DISCIPLINARIO** (Expediente: 00002-2023-SNED/APPIS).
3. **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios del escrito de la reconvención, los mismos que serán meritados en su oportunidad.
4. **AGRÉGUESE** a los autos los anexos que se acompañan.
5. **NOTIFÍQUESE** a las partes.
6. **OFÍCIENSE** al presidente del partido y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, con la copia del presente expediente para su conocimiento.
7. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

.....
Richard Felix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Avanza País – Partido de Integración Social

Expediente: 002/2023-SNED/APPIS
Materia: EXPULSIÓN Y MULTA
Sumilla: CONTESTO RECONVENCIÓN, SOLICITÓ INHIBICIÓN Y SOLICITÓ CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA SEÑORA KRAUSE ALVA

SEÑORES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO AVANZA PAÍS- INTEGRACIÓN SOCIAL:

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA en lo seguido contra ALESSANDRA CAMILA KRAUSE ALVA, en adelante la **DENUNCIADA**, sobre **SOLICITUD DE EXCLUSIÓN Y MULTA**, ante usted respetuosamente expongo ante la **RECONVENCIÓN** planteada;

Debo recordar a esta Secretaría que toda resolución tiene que ampararse en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no según el Código Civil, como equivocadamente señala la **DENUNCIADA** quien al parecer escribe el texto con ira y sin ningún tipo de noción jurídica, pues este es un proceso **ADMINISTRATIVO** regido por el Estatuto y Reglamento del Partido. En ese sentido deben acogerse a los siguientes principios del procedimiento **ADMINISTRATIVO**.-

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con **respeto a la Constitución** - en ese sentido, respetando mi derecho a una resolución motivada, debido proceso e imparcialidad de los miembros que juzguen esta materia-, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; **a ofrecer y producir pruebas** - de acuerdo a lo revisado en la contestación y reconvencción de la **DENUNCIADA**, no aporta ningún medio probatorio pertinente-; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

La **DENUNCIADA** señala que lo expuesto respecto a mi afiliación y militancia activa, señalando que es **FALSO**. Lo cuál, ella misma se contradice pues adjunta mi inscripción de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas desde el 10 de mayo de 2017 a la organización política **AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, según consta:

Recuperado de: <https://sropublico.ine.gob.pe/Consulta/Afiliado/Index>

doc3 - Página 86 de 93

Academia de la Lengua Española, la militancia se define¹. 1. Condición de militante y 2. Conjunto de militantes en una determinada organización, bajo esta premisa, mencionada Academia, define el adjetivo de militante² como aquel que milita, asimismo, el significado de militar según la Academia³, se sostiene como 3. Figurar en un partido o en una colectividad y 4. Haber concurrido en una cosa alguna razón o circunstancia particular que favorece o apoya cierta pretensión o determinado proyecto.

Bajo expresa definición de la Real Academia de la Lengua Española, podemos considerar que **MANTENGO UNA MILITANCIA ACTIVA** en el partido, considerando mi fecha de inscripción, el 10 de mayo de 2017, fecha desde la cuando figuró en el partido, apoyando con el proyecto político propuesto por el partido, asistiendo a eventos y escuelas de formación. Inclusive participando en la Primera y Segunda Escuela de Formación Política del partido, según consta en las plataformas de dominio público del Partido Avanza País.

Respecto al pseudo argumento, la **DENUNCIADA** señala que tengo "por costumbre influir en la colocación de asesores, técnicos y auxiliares en diferentes órganos del Congreso de la República, tales como Grupo Parlamentario, Comisiones y Presidencia, señalando que mis propuestas no se basan en capacidades sino en la cercanía con su persona y no le interesan las recomendaciones de los cuadros partidarios y en el colmo de la sinvergüenza que es permitida por este colegiado, la **DENUNCIADA** afirma que impuse que su cargo sea reemplazado por la señorita **DIANA BELÉN RODRIGUEZ HIDALGO**, cabe resaltar que para este argumento no aporta ningún medio probatorio fehaciente, que sostenga su "versión", además ante lo expuesto afirmo mi posición de no tener ningún tipo de injerencia respecto a la colocación de la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO**.

También, hago un hincapié respecto al puesto que hace referencia la **DENUNCIADA**, pues debe considerarse que es un puesto de **CONFIANZA**, donde debe hacerse responsable de sus actos, pues el 17 de enero de 2021, se expuso un reportaje en el

¹ Véase: <https://dle.rae.es/militancia>

² Véase: <https://dle.rae.es/militante>

³ Véase: <https://dle.rae.es/militar#PFIxEff>

portal El Foco, el artículo "AUDIOS: Alejandro Cavero y la historia de una traición"⁴, donde la **DENUNCIADA** revelaba audios grabados sin mi autorización, en una reunión privada que se tuvo. Mencionada nota, no solo perturbó mi confianza hacia la **DENUNCIADA** sino la de toda la bancada ¿Cómo se puede contratar a una persona en un **CARGO DE CONFIANZA**, que no solamente graba conversaciones personales sino que las difunde en medios periodísticos, sin ningún reparo? ¿Qué confianza puede inspirar? Asimismo, los puestos de bancada deben ser conversados ante los Congresistas de la bancada, no solamente conmigo.

La **DENUNCIADA** sin ningún reparo y bajo ningún medio probatorio, más que fotos de la red social Facebook, señala que "tengo la costumbre de copar puestos del Congreso", señala que la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO** no tiene experiencia profesional, sin embargo hago de su conocimiento que la **DENUNCIADA** ni siquiera ostenta algún grado académico, según búsqueda con su Documento Nacional de Identidad del Registro Nacional de Grados Académicos y títulos profesionales:

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

43781857

Por favor, ingrese el número de su Documento Nacional de Identidad

⚠ Aviso

97TV5

Ingrese el código de la búsqueda

QUERER APLICAR APLICAR APLICAR

Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Cabe resaltar, que no tuve ninguna injerencia en este hecho, además la

⁴ Véase: <https://elfoco.pe/2023/01/politica/audios-alejandro-cavero-y-la-historia-de-traicion/>

DENUNCIADA señala "**SUPUESTA**" declaración de los congresistas **WILLIAMS** y **TUDELA**, quienes no brindan ningún tipo de respaldo para la **DENUNCIADA**, no entregando ningún otro testimonio que apoye su versión. Respecto a la reunión que señala la **DENUNCIADA** entre mencionados congresistas, es importante informar que se encontraba también el señor **MIGUEL MAGI HIGA**, quien fue contratado en el Congreso de la República posterior a su derrota electoral, entonces su no contratación responde a una **PÉRDIDA DE CONFIANZA** y no a un ensañamiento político como el que la **DENUNCIADA** quiere pretender que se vea.

Cabe resaltar, que la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO** era trabajadora del despacho de la Bancada de Avanzos País y que fue contratada por el entonces vocero, **JOSÉ WILLIAMS**, siendo él su superior jerárquico directo, y quien tendría que responder a cualquier tipo de ascenso de su contratación dentro del Congreso de la República, pues mi compañero de bancada, actual Presidente del Congreso de la República, es una persona autónoma en sus decisiones, por lo cual rechazó tajantemente esta afirmación maliciosa e **INFUNDADA** vertida por la **DENUNCIADA**, sin ningún tipo de medio probatorio más que su testimonio basado en suposiciones para inculparme de un hecho ajeno a mi responsabilidad.

Además, la **DENUNCIADA** agrega fotos de la pareja sentimental de la señorita **RODRIGUEZ HIDALGO**, el señor **JORGE VILLENA**. Medios probatorios que no proveen de ninguna motivación para inducir mi injerencia en temas tan delicados. Por los cuales, estoy en proceso de tramitación de una **QUERRELLA** contra la **DENUNCIADA**, pues a diferencia de ella, quien amenaza con reservarse algún tipo de acción jurídica, cuento con medios probatorios suficientes para la configuración de un delito penal, que persiste en realizar mediante sus escritos y arrebatos, como el realizado en el Colegio de Abogados de Lima en el mes de Septiembre de 2022.

Asimismo, recalco que la **DENUNCIADA** afirma hechos irrelevantes respecto a cuando nos conocimos o formamos una supuesta amistad, hecho que resulta irrelevante para la motivación del proceso disciplinario pues nuestra supuesta amistad resulta ser intrascendente tanto para mi vida personal como la motivación del caso. Respecto a la formación de su lista para la candidatura de Miraflores, solo reafirma más su **IMPROVISACIÓN** a este cargo, pues no contaba ni con un cuadro técnico ni

aliados políticos para poder inscribir su campaña, ante ese escenario acudió a mi despacho donde para solicitar el apoyo del señor **MONDOÑEDO RUIZ** quien le propuso algunos colaboradores que ella señala, hecho que no significa ningún tipo de delito o falta.

En referencia a este argumento utilizado por la **DENUNCIADA**, respecto al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, hasta donde tengo conocimiento el señor **MONDOÑEDO RUIZ** ostenta una resolución de Coordinador de Juventudes del partido Avanza País, que puede oficiarse como medio probatorio al partido, hecho que escapa de mi responsabilidad. Asimismo, se cumplió con adjuntar medio probatorio de licencia sin goce de haber solicitado por el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, para apoyar la campaña electoral de la **DENUNCIADA**, además tampoco se aporta medios probatorios que señalen una supuesta "injerencia" en su campaña. Posteriormente, la **DENUNCIADA** adjunta fotos junto con otros colegas asistiendo a eventos, conversatorios entre otros organizados por la Asociación "Expresate País", de la cuál el señor **MONDOÑEDO RUIZ** es presidente. Estos hechos, no pueden valorarse como medio probatorio de absolutamente **NADA** pues en el desenvolvimiento del **DESARROLLO DE MI LIBRE PERSONALIDAD** y además **POLÍTICO**, puedo dar conferencias donde desee. Debo precisar que la **DENUNCIADA** también ha participado en diversas actividades de la asociación "Expresate País" desacreditando cualquier intento por recrear falacias de supuestos "complots" contra su campaña para esconder lo único que relata su testimonio **INCAPACIDAD DE LIDERAR**. Respecto con las deudas económicas o cualquier otro inconveniente con el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, no puedo responsabilizarme por lo realizado por otra persona, por lo tanto rechazó tajantemente cualquier injerencia en su actuar, considerando que actualmente no es mi subalterno y es una persona mayor de edad con plena capacidad de discernir.

En el argumento de una supuesta intromisión a su campaña, la **DENUNCIADA** persiste en señalar que me reuní con el candidato y actual alcalde de Miraflores, **CARLOS CANALES**, este hecho ya fue desmentido en mi denuncia, me reitero en mi posición. Agregando además, que se oficie testimonios a **CARMEN DE LA TORRE DE LA TORRE**, **FABRICIO TORRES FELIPE** y **DANIELLA RAVELO SUBAUSTE**, candidatos de regidores de la lista que acompañaba a al **DENUNCIADA**, pues anuncia una declaración jurada notariada del señor **CESAR LA TORRE CABREJOS**,

que ni siquiera adjunta en su reconvención, solamente fotos de perfiles sociales.

Asimismo, rechazo tajante haber **INFLUENCIADO** o **INSTRUIDO** al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, cabe resaltar que la **DENUNCIADA** no cuenta con ningún medio probatorio que pueda avalar su posición.

La **DENUNCIADA** persiste en que "coordiné" la renuncia de sus regidores, señalando que comprobará esto pero en ningún apartado lo realiza, me acusa falsamente de haber realizado "alianzas políticas", además de señalar que apoye al candidato de Renovación Popular, hecho que rechazo totalmente.

La **DENUNCIADA** persiste en sus delirios que aún trabajo con el señor **MONDOÑEDO RUIZ**, solamente porque al igual que **VARIOS CONGRESISTAS DE LA BANCADA** asisto a las conferencias de la Asociación Exprésate País. Expone fotos como si se trataran de un argumento. Además, persiste en señalar que la "convenci" de incorporar a su campaña al señor **MONDOÑEDO RUIZ**, hecho totalmente falso, la **DENUNCIADA** solo expone cada vez más su **INEPTITUD** y **FALTA DE LIDERAZGO**, para intentar culparme de su rotundo fracaso en las elecciones municipales a Miraflores.

Por lo expuesto, solicito a esta Secretaría actué conforme a derecho, motivando su pronunciamiento en derecho y debida motivación, bajo responsabilidad funcional.

POR LO TANTO:

Sirva tener en cuenta lo mencionado y darle trámite de ley.

PRIMERO OTROSÍ. Que, solicitó la inhibición del señor **MIGUEL YAGI HIGA**, pues actualmente es trabajador en el Congreso de la República y el señor **RICHARD FELIX MARTINEZ GUERRA**, porque su esposa **YIZZA FIORELLA IPANAQUE ESPEJO DE MARTINEZ** actualmente labora en la **OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO** en el Congreso de la República bajo la dirección de la **TERCERA VICEPRESIDENCIA** para debatir el presente proceso. Pues al ser subordinados

directa o indirectamente su decisión puede ser apelada por la **DENUNCIADA**, en tanto que actualmente ejerzo el cargo de Congresista de la República, por ende esta relación laboral puede prestarse para un conflicto de interés. Debido a que mencionados señores, tengo conocimiento que conforman parte de la directiva de la **SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO AVANZA PAÍS- INTEGRACIÓN SOCIAL**. Por lo expuesto, amparado en mi derecho constitucional de ser juzgado bajo un **JUZGADO IMPARCIAL** y el principio administrativo de imparcialidad, "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general", bajo responsabilidad.

SEGUNDO OTROSI.- Asimismo, solicitó del cargo de notificación del proceso a la **SEÑORA KRAUSE ALVA**, considerando que se ingresó la acción en el mes de ENERO de 2023, conforme a la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia", en tanto consagra el derecho fundamental del acceso a la información en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Lima, 16 de abril de 2023



Finado digitalmente por:
CAVERO ALVA, Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2023 13:00:59-0500



DNROP

Dirección Nacional de Registro de
Organizaciones Políticas



LIBRO : PARTIDOS POLITICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : CUARENTA Y TRES

Fecha de presentación del título: Quince horas y ocho minutos del 04 de octubre de 2023 ante la Oficina de Servicios al Ciudadano y recibido por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 05 de octubre de 2023 y vista la Resolución N° 321-2023-DNROP/JNE, del 13 de diciembre de 2023.

Visto el título presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", mediante la cual solicita se registre: la desactivación temporal de la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina y cesar por dicho motivo a don Richard Félix Martínez Guerra como Secretario Nacional de Ética y Disciplina; la inscripción de la Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Secretaria Nacional de Pymes, así como la designación de los ciudadanos: Ilde María Catalina Rojas Lombardi como Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Mario Nelson Barraza Rivas como Secretario Nacional de Pymes; también la ratificación y ampliación de facultades a los apoderados Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui; y finalmente se registre el nuevo domicilio legal de la organización política; para cuyo efecto adjuntó la copia legalizada de las Resoluciones N° 003, 004 y 005 -2023-PRE/APIS de fechas 10 y 11 de mayo de 2023, y del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 10 de junio de 2023; y, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos 39° y 43° del Estatuto, así como lo dispuesto por el artículo 96° numerales 4 y 10 de la Resolución N° 0325-2019-JNE que aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y los requisitos señalados en el Código de Procedimiento N° PA1270A0AA del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2021-P/JNE, revóquese la inscripción del ciudadano Richard Félix Martínez Guerra en el cargo de Secretario Nacional de Ética y Disciplina; inscribase a los directivos: Ilde María Catalina Rojas Lombardi: Secretaria Nacional de Gobiernos Locales y Mario Nelson Barraza Rivas: Secretario Nacional de Pymes; ratifíquese y ampliése las facultades a los apoderados Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui de conformidad con el contenido de la Resolución N° 005 -2023-PRE/APIS, presentada a este Registro, que fuera otorgada por el Presidente del referido partido político y regístrese el nuevo domicilio legal en:

Domicilio Legal: Jirón Los Jazmines N° 411, distrito Lince provincia y departamento Lima.

Lima, 27 de diciembre de 2023.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

RODRIGUEZ
PATRON
Fernando
Miguel FAU
20131378549
soft

Firmado
digitalmente por
RODRIGUEZ PATRON
Fernando Miguel
FAU 20131378549
soft
Fecha: 2023.12.27
11:51:30 -05'00'